

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2019-2366 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Vados. Pág. 7466

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2019-2363 Resolución de Alcaldía número 131, por la que se formaliza el cese del primer y segundo teniente de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 7475
CVE-2019-2364 Resolución de Alcaldía número 135, por la que se nombran Tenientes de Alcalde, y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 7477
CVE-2019-2365 Resolución de Alcaldía número 137, por la que se acepta la renuncia de Concejal del Grupo Municipal Socialista. Pág. 7478

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2019-2375 Resolución de 13 de marzo de 2019, por la que se aprueba con carácter provisional la resolución de adjudicación del Concurso General de Traslados convocado por Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria del 31 de octubre), del Cuerpo de Maestros. Pág. 7479
- Consejería de Sanidad**
CVE-2019-2357 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 7481

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2019-2370 Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de diciembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 29 de junio de 2018. Pág. 7483

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2019-2367 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 7484
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
CVE-2019-2435 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 7486
- Junta Vecinal de Gandarilla**
CVE-2019-2385 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 7488

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

CVE-2019-2353	Junta Vecinal de Novales Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 7489
CVE-2019-2354	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 7490
CVE-2019-2384	Junta Vecinal de Renedo de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 7491
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2019-2361	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7492
CVE-2019-2360	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7493
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2019-2380	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo de 2019, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades.	Pág. 7494
7.OTROS ANUNCIOS		
7.1.URBANISMO		
CVE-2019-2314	Ayuntamiento de Bareyo Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de planta baja de vivienda para uso de pensión.	Pág. 7510
CVE-2019-892	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para obras de ampliación de cementerio en Vioño. Expediente 2017/892.	Pág. 7511
CVE-2019-2372	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Parbayón. Expediente CROTU 2019/339.	Pág. 7512
CVE-2019-2171	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de edificio de 65 viviendas, locales trasteros y garajes sitios en calle Hermanos Calderón, 30-32 y Rosario Iglesias, 2 y 4. Expediente de obra mayor 317/06.	Pág. 7513
CVE-2019-2358	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela situada en la calle República Checa, en el barrio La Sierra.	Pág. 7514
CVE-2019-1449	Ayuntamiento de Saro Información pública de expediente de construcción de estabulación para vacas de leche, en suelo rústico de Llerana de Saro, parcela con referencia catastral 39081A003001390000TB.	Pág. 7539
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2019-385	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s de agua de un manantial situado en fincas Gozapera y Cotano, término municipal de Corvera de Toranzo, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11985.	Pág. 7540

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

7.5.VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2019-2381** Orden PRE/15/2019, de 13 de marzo, por la que se regula el uso del sistema de información RFH, de gestión electrónica del Registro de funcionarios habilitados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma. Pág. 7541
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2019-2383** Orden HAC/17/2019, de 8 de marzo de 2019, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un Medidor de flujo Transonic, modelo HT 313CS, ofrecido por HORTA SUMINISTROS, S.L., con destino efectivo al Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7545
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2019-2441** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 7, de 14 de marzo de 2019, de Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7546
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2019-2355** Resolución por la que se dispone la publicación del número de plazas para personas mayores y personas con discapacidad cuya concertación se estima necesaria para la cobertura del servicio durante el año 2019. Pág. 7547
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-2362** Información pública de solicitud de licencia de instalación de máquinas de lavado, en la actividad de lavandería en autoservicio (epígrafe 969.7), en calle Fernando de los Ríos, 67 bajo. Expediente 32918/17. Pág. 7550
- CVE-2019-2439** Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización, en la actividad de comercio menor de servicios de telefonía (epígrafe 653.2), en la calle Isabel II, 13-Bajo. Expediente 42087/2017. Pág. 7551

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2019-2356** Citación para celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 30/2019. Pág. 7552
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2019-2352** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 444/2018. Pág. 7554
- Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao**
- CVE-2019-2371** Notificación de auto y decreto en procedimiento de despidos 877/2018. Pág. 7555
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Oviedo**
- CVE-2019-2279** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 686/2018. Pág. 7556
- Juzgado de lo Social Nº 15 de Valencia**
- CVE-2019-2374** Notificación de sentencia en autos 670/2018-A. Pág. 7557

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-2366 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Vados.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo Plenario adoptado con fecha 29 de noviembre de 2018, por el que se modifica la Ordenanza Municipal de Vados, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación ni sugerencia alguna, dicho Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda elevado a definitivo.

Se procede a continuación a publicar íntegramente el texto de la Ordenanza modificado para general conocimiento, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Acceso de vehículos a inmuebles.

El acceso de vehículos a motor a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar la acera u otros bienes de dominio y uso público; suponga un uso especial que restrinja el uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes; o impida el estacionamiento de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso; sólo podrá realizarse en las horas y con los límites que se establecen esta Ordenanza.

Artículo 2. Necesidad de autorización municipal.

Los usos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán realizarse previo otorgamiento de autorización por la Administración Municipal y, en su caso, el pago de la tasa a que se refiere la Ordenanza Fiscal reguladora de la materia.

Artículo 3. Consecuencias de la infracción de esta Ordenanza.

La infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones y, en su caso, a la revocación de la autorización.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

CAPÍTULO II LOS VADOS Y SUS CLASES

Artículo 4. Clases de Vados.

Los vados se clasifican en permanentes y horarios.

Artículo 5. Vados permanentes

Se consideran como tales los que puedan utilizarse durante todas las horas de cualquier día, ya sean laborales o festivos, o los que, en su caso, se determinen en la autorización Municipal. Los locales destinados a este tipo de vado, dispondrán de espacio suficiente para que los vehículos realicen de frente las maniobras de entrada y de salida.

Se permitirá la concesión de vado permanente en los siguientes casos:

1. Edificio o instalaciones de equipamiento comunitario de carácter sanitario como hospitales, clínicas, etc.
2. Edificios o instalaciones de las Administraciones Públicas, siempre y cuando justifiquen la necesidad de utilizar un vado permanente, por razones de guardias, horarios de atención al público, etc.
3. Estaciones de servicio y talleres de los llamados de guardia, previa autorización de la Consejería de Industria, siempre que se encontraren de servicio.
4. Todos los de uso de Garaje Aparcamiento Comunitario, entendiéndose como tal la estancia de vehículos a motor, incluyéndose en este uso los locales de paso a dichos garajes aparcamiento comunitarios.
5. Que se trate del garaje o acceso a espacio libre interior de una vivienda unifamiliar.
6. Solicitudes en que se den circunstancias especiales de necesidad comprobables por los Servicios Técnicos municipales y que, a juicio de la autoridad municipal, supongan motivo suficiente para su concesión.

Artículo 6. Vado horario

Son aquellos que sólo pueden utilizarse durante un número determinado de horas, pudiendo serlo en horas laborales, en horas nocturnas, o en las que se fijen en la Autorización Municipal.

Los vados horarios pueden ser:

a. FAMILIAR

El horario se fijará de 22 a las 9 horas del día siguiente, en aquellos espacios que no teniendo una superficie superior a 100 metros cuadrados, permitan la entrada y salida de vehículos a motor y se utilicen para tal fin, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y teniendo en cuenta las condiciones de circulación, estacionamientos y actividades de la zona, salvo que le sea concedida autorización de vado permanente.

b. LABORAL:

Como principio general, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por un tiempo superior, sólo será en días y horas laborables, entendiéndose por aquellos los comprendidos entre lunes y sábados, excepto festivos y, por éstas, las comprendidas entre las 8 y las 20 horas.

Los locales destinados a este tipo de vado, dispondrán de espacio suficiente para que los vehículos realicen de frente las maniobras de entrada y de salida

Se permitirá la concesión de vado laboral en los siguientes casos:

1. Edificios o instalaciones de equipamiento comunitario de carácter educativo, como colegios, institutos de enseñanza, etc.
2. Edificios o instalaciones de las Administraciones Públicas, salvo que se justifique la necesidad de utilizar un vado permanente, por razones de guardias, horarios de atención al público, etc.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

3. Talleres de reparación de automóvil sito en planta baja y/o sótano y planta primera con una superficie útil no superior a 600 metros cuadrados
4. Talleres de reparación, venta o entretenimiento del automóvil, sito en edificio exento.
5. Locales comerciales donde se autorice el acceso de vehículos para la exposición y venta o para desarrollo de la actividad del comercio.

CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN DE VADOS

Artículo 7. Autorización del Ayuntamiento.

Previamente a la construcción de vados y al acceso mediante los mismos a los inmuebles, será necesario que por el Ayuntamiento se haya concedido autorización.

Artículo 8. Concesión de autorización.

Podrá concederse autorización si el inmueble al que acceden los vehículos estuviera afecto a alguna de las finalidades previstas y con los requisitos y condiciones específicas que para cada uno de ellos se señala en esta Ordenanza.

Artículo 9. Autorización de acceso sin construcción de vado.

Por Resolución del órgano competente, a través y con informe de la Policía Local podrá autorizarse la entrada de vehículos a los inmuebles sin necesidad de que se construya previamente vado, si el uso a realizar, por su escasa entidad, ha de ser de breve duración, a los vehículos que por su peso y características, no han de causar daños en la acera o si existen circunstancias apremiantes para la realización de la actividad de que se trate.

Artículo 10. Efectos de la autorización del vado.

La autorización de vado producirá sus efectos respecto del titular de la misma y de quienes en cada momento sean usuarios del inmueble por cualquier título legítimo.

Las obligaciones que se regulan en esta Ordenanza, serán cumplidas por el titular de la autorización.

El otorgamiento de la autorización de vado, previo pago en su caso de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal y cumpliendo todas las obligaciones que se señalan en esta Ordenanza, producirá los siguientes efectos:

- a. Permitirá la construcción del correspondiente vado en la forma prevista en esta Ordenanza, previa licencia de obras menores.
- b. Permitirá la entrada y salida de vehículos al inmueble durante las horas y días para los que la autorización hubiera sido otorgada.

Salvo en los vados horarios familiares en los que se autoriza la entrada o salida de los vehículos al mismo marcha atrás, en el resto de los vados es obligatorio que los vehículos entren y salgan frontalmente.

En las maniobras de entrada y salida se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de tráfico.

Con el fin de optimizar el uso de los espacios públicos, se permitirá la parada de vehículos en la zona de calzada del vado, siempre que ésta coincida con una zona de estacionamiento autorizado, sin que el conductor pueda descender del mismo. Esta autorización finalizará en el momento que sea requerido para que deje libre el vado para el uso legal del mismo.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Artículo 11. Transmisión de la titularidad de la autorización.

En los supuestos de transmisión de la autorización, siempre que no se produzca un cambio de destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.

La transmisión deberá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito.

En tanto no se produzca dicha comunicación el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

Artículo 12. Denegación de autorización.

No se concederá autorización en los siguientes supuestos:

1. En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a los mismos hubiese de impedir su normal desarrollo o conservación.
2. En esquinas o chaflanes de edificios. En todo caso el límite exterior más próximo del vado distará al menos cinco metros de la esquina o chaflán, medidos en la alineación exterior de la acera.
3. A una proximidad inferior a 10 metros de los semáforos midiendo desde la línea que, en caso de parada, no hubiese de ser rebasada por los vehículos, distancia siempre medida desde el límite exterior del vado.
4. Cuando por la anchura u otros caracteres de la vía pública no resultase posible acceder al inmueble si no es realizando una única maniobra frontal de giro, si ha de entorpecerse la circulación de otros vehículos o, si por el peso u otras características de los vehículos que hayan de acceder al inmueble, éstos han de causar daños en la acera o calzada.
5. Si por la anchura de la acera o por la intensidad del tráfico peatonal la existencia o, en su caso, la excesiva proliferación de vados, hiciese peligroso o hubiese de restringir apreciablemente aquél tránsito u otro tipo de uso general. Como principio general no se concederá más de un vado a aquellos locales destinados a guardar vehículos con capacidad inferior a 80 plazas de aparcamiento.

En los casos en los que se rebasara alguno de los límites previstos en este artículo para la autorización y dichos límites puedan modificarse, la supresión o traslado de los elementos que los determinan, como sucede en los supuestos "1" y "3" de este artículo, podrá acordar la Administración Municipal dicho traslado o supresión a costa de los interesados y previa, en su caso, la indemnización procedente.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 13. Solicitudes de autorización de Vado.

La petición de autorización de vado deberá de contener los siguientes extremos:

1. Clase de vado que se solicite, haciendo referencia a las horas y días en que sea necesario su uso.
2. Situación del inmueble, señalando la vía pública sobre la que ha de construirse el vado y, en su caso, numeración de la finca.
3. Actividad que determine la construcción del vado.
4. En los casos en que así esté exigida la capacidad mínima de extensión y vehículos, referencia expresa a que se reúnen estos requisitos.
5. Los demás extremos que se señalan en relación con cada una de las finalidades que determinan la construcción del vado previstas en dicho artículo.
6. Declaración de que el vado no está comprendido en alguno de los supuestos de denegación.

Presentada la instancia y documentación a que se refiere este artículo en el registro correspondiente, pasarán a los Servicios Técnicos Municipales implicados al objeto de que por estos se emita el informe sobre la procedencia técnica del otorgamiento de la autorización

CVE-2019-2366

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Artículo 14. Traslado del expediente al Negociado de Intervención y a la Policía Local.

Una vez recaída resolución favorable, se dará cuenta de la misma al Negociado correspondiente, al objeto de que por el mismo se proceda a la liquidación de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal.

De igual forma, se remitirá copia de la misma a la Policía Local, con el fin de coordinar con el titular la implantación del vado.

Artículo 15. Inscripción en el Registro de Vados.

- 1.- Recaída la resolución concediendo el vado y antes de proceder a archivar el expediente, se procederá por el Negociado de Intervención a su inscripción en el correspondiente Registro de Vados que al efecto existirá en las dependencias municipales.
- 2.- Para la inscripción en el Registro, a cada autorización se le dará un número que será correlativo y quedará reflejado en las correspondientes placas.
- 3.- En el Registro de Vados se reflejará también la situación del inmueble, los metros lineales de ocupación, superficie del mismo, el número máximo de plazas para las que se autoriza, la finalidad a que se destina y todos los extremos y condiciones específicas con que se hubiera concedido la autorización.

Artículo 16. Inspección por los Servicios Técnicos Municipales.

1. - En los casos en los que por la aplicación de lo dispuesto en este Capítulo, sea necesario la realización de obras por particulares, previo permiso de obras menores, éstas serán fiscalizadas por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales emitirán, en cada caso, informe sobre si las obras o actuaciones exigidas se han realizado correctamente.
- 2.- En el supuesto de que el informe a que se refiere el apartado anterior expresase deficiencias o anomalías de cualquier tipo en las obras o actuación realizada, éstas deberán subsanarse en el plazo de 15 días. En otro caso será de aplicación lo regulado en esta Ordenanza respecto de la revocación de la autorización.

Artículo 17. Caracteres de las placas de vado.

- 1.- Las placas de vado a que se refiere el artículo anterior, tendrán las características fijadas por la Administración Municipal para una adecuada policía de los mismos y al menos los metros lineales autorizados, si la prohibición de estacionamiento es permanente u horaria, el número máximo de plazas de aparcamiento, los días a que la misma se refiere, las horas durante las que haya de regir, así como el número de registro de la autorización y el emplazamiento del mismo señalándose el código de la calle y el número, tal y como se recoge en el modelo que se adjunta en el anexo 1.
- 2.- La Alcaldía podrá establecer distintivos diferentes así como varias modalidades de placas en relación con cada uno de ellos sin perjuicio de la existencia de otras comunes.

Artículo 18. Falta de señalización.

La falta de la señalización exigida en cada vado o su disconformidad con los términos de la respectiva autorización, impedirá a su titular el ejercicio del aprovechamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**CAPÍTULO V
OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES**

Artículo 19. Cumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de las autorizaciones.

Los titulares de las autorizaciones reguladas de vado estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Artículo 20. Condiciones de los Vados.

Los vados deberán reunir y mantener las siguientes condiciones:

- 1.- En el espacio de acceso al local el rebaje del bordillo deberá de pintarse como señal de tráfico: línea amarilla discontinua significativa de la prohibición de estacionamiento.
- 2.- Las dos placas serán colocadas por el titular a ambos lados de la puerta, fachada o construcción de que se trate.
- 3.- La pavimentación del vado para el uso de los vehículos, será igual al de la acera pero con un cimiento de un espesor mínimo de 20 cm. sobre terreno consolidado, de acuerdo con las normas fijadas por el Servicio Técnico de Urbanismo, debiendo solicitarse y obtenerse en todo caso el correspondiente permiso de obras menores.
- 4.- De existir elementos de cierre, éstos no podrán abrir hacia el exterior del inmueble sobresaliendo de la línea de la fachada.

Artículo 21. Obras a realizar en el vado por parte del titular.

Las obras de construcción, reforma o supresión del vado, serán realizadas por el titular de la autorización bajo la inspección técnica municipal, excepto cuando en aquella se determine su ejecución por los Servicios Técnicos Municipales. Antes del inicio de las obras referidas y con el fin de coordinar las mismas con el resto de los usuarios de las vías, así como para recibir las instrucciones pertinentes para su correcta señalización, el titular lo comunicará a la Policía Local.

En los casos en que sea necesaria licencia de obra para que el inmueble pueda servir a la finalidad de guardería de vehículos, sólo se procederá a la construcción del vado una vez que hayan finalizado las obras en aquél.

El titular de la autorización está obligado a realizar en el vado todas las obras de cualquier clase, que tengan por objeto el mantenimiento y adecuación del uso común y general aceptado por aquél, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones y modificaciones que estime conveniente y a cuenta del titular.

Las condiciones a que se refiere el artículo anterior se conservarán siempre en un estado idóneo, siendo por cuenta del titular la realización de todas las actuaciones encaminadas a su construcción.

Todos los costes que se produzcan para que el vado reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior, así como las necesarias para el mantenimiento serán a cargo del titular del vado, el cual deberá de satisfacer al Ayuntamiento en la forma dispuesta en la Ordenanza Fiscal los gastos que la actuación municipal hubiese ocasionado.

Las autorizaciones de acceso sin construcción de vado producirán para sus titulares la obligación de reparar los daños que hubieran podido causarse en la calzada o acera.

Artículo 22. Respeto al tránsito peatonal en los vados.

Los usuarios de los vados y demás espacios destinados al acceso de vehículos a los inmuebles quedarán obligados a respetar el tránsito peatonal que tendrá, en todo caso, carácter preferente.

**CAPÍTULO VII
ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES**

Artículo 23. Revocación de las autorizaciones.

Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Artículo 24. Procedimiento de revocación.

1.- Previamente a la revocación de la autorización por las causas previstas en el artículo anterior se requerirá al titular de las mismas para que en el plazo de 15 días cumpla las obligaciones cuyo incumplimiento motive el requerimiento con el apercibimiento de que de persistir en el mismo se iniciará expediente de revocación.

2.- A los efectos previstos en el párrafo anterior la Policía Local comunicará al Negociado de Intervención si se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones transcurrido el plazo fijado al efecto.

3.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se procediese en el sentido del requerimiento efectuado, se dejará sin efecto la autorización.

Artículo 25. Efectos de la revocación y/o extinción.

1.- Revocada o extinguida la autorización, el que hubiese sido titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario. A estos efectos, revocada o extinguida la licencia, se concederá a su titular el plazo de un mes para que proceda en el sentido indicado en este artículo.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la reposición la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado.

Artículo 26. Realización de usos en vía pública sin autorización.

1.- La realización de cualquiera de los usos regulados en esta Ordenanza, en las vías de dominio municipal sin que haya sido concedida autorización, conllevará:

1. El impedimento del uso de paso de vehículos al inmueble y la retirada de las placas que se hubieran situado en la entrada del mismo.
2. La imposición de multa cuyo importe no excederá de la cuantía máxima prevista en esta Ordenanza de conformidad con la Legislación de Régimen Local.
3. El requerimiento para que en el plazo de 15 días se proceda a solicitar la correspondiente autorización o a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario.

2.- Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que se haya procedido en el sentido indicado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.

**CAPÍTULO VIII
INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 27. Denuncia.

Formulada una denuncia por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza, la comprobación de los hechos denunciados será llevada a cabo por la Policía Local.

Artículo 28. Infracciones.

Se clasifican las infracciones en leves, graves y muy graves.

Artículo 29. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves a la presente Ordenanza las siguientes:

- 1) No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular
- 2) No retirar las placas una vez finalizada la autorización
- 3) Señalizar más metros de los autorizados
- 4) Realizar la señalización sin supervisión de la Policía Local
- 5) Instalar rampas u otros medios o elementos para facilitar el acceso al vado
- 6) No realizar obras en vado estando obligado a realizarlas
- 7) Realizar las obras de acondicionamiento sin comunicar el comienzo de las mismas a la Policía Local.
- 8) Cualquier otra acción u omisión a la presente Ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Artículo 30. Infracciones Graves.

- 1) Acceder los vehículos a los inmuebles careciendo de autorización de vado
- 2) Modificar el contenido de la Autorización.
- 3) Colocar placas de vado sin tener autorización.
- 4) Señalizar un vado sin tener autorización.
- 5) Utilizar señales no homologadas por esta Ordenanza para la señalización de vado.
- 6) Utilizar las señales de vado en lugar diferente al autorizado.

Artículo 31. Infracciones Muy Graves.

Se consideran infracciones muy graves a la presente Ordenanza las siguientes:

- 1) Modificar el contenido de las placas.
- 2) No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.

Artículo 32. Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local:

- 1) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
- 2) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
- 3) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Autorizaciones y licencias anteriores a la presente Ordenanza.

Las autorizaciones y licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedarán sujetas a las obligaciones y régimen jurídico establecido en la nueva Ordenanza, disponiendo de un plazo de un mes para regularizar dicha situación.

Segunda: Solicitudes presentadas con anterioridad a la presente Ordenanza.

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de entrada en vigor de esta Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Entrada en vigor. Derogaciones.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdecilla, 13 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/2366

CVE-2019-2366

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-2363 *Resolución de Alcaldía número 131, por la que se formaliza el cese del primer y segundo teniente de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Por la presente se hace público que el Alcalde Presidente mediante Resolución nº 131, de fecha 4 de marzo de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Visto que el Sr. Alcalde traslada a esta Secretaría con fecha 1 de marzo de 2019 su decisión de destituir a D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto, Concejales del grupo municipal socialista, e integrantes del Equipo de Gobierno municipal (PRC-PSOE), ostentando la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, respectivamente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 334, de fecha 23 de junio de 2015 (BOC nº 130 de 9 de julio de 2015) y, simultáneamente, miembros de la Junta de Gobierno Local así como concejales con delegación genérica de funciones en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, respectivamente, éstas últimas conferidas en virtud de Resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 (B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015).

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confieren los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Cesar a los Sres. concejales D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto como primer y segundo teniente de alcalde, respectivamente, y miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, agradeciéndoles los servicios prestados.

SEGUNDO.- Avocar, dejando sin efecto, las delegaciones en las áreas de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías así como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que esta misma Alcaldía acordó por Resolución nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 en los términos publicados en el B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015.

TERCERO.- La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de su adopción, ordenando la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a los concejales responsables de las Áreas de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías así como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio con expresa indicación de que deberán hacer entrega a esta Alcaldía de cuantos medios materiales les fueron facilitados para el ejercicio de las funciones de Tenencias de Alcalde y de las competencias que les fueron delegadas.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

QUINTO.- Díctese y publíquese, a la vista de los anterior, las correspondientes Resoluciones por las que se reordene la estructura organizativa municipal.

SEXTO.- Dar cuenta de la misma en el primer Pleno que se celebre.

Marina de Cudeyo, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

[2019/2363](#)

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-2364 *Resolución de Alcaldía número 135, por la que se nombran Tenientes de Alcalde, y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local.*

El Sr. Alcalde mediante Resolución nº 135 de fecha 5 de marzo de 2019 adopta el siguiente acuerdo:

"Visto que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 131, de fecha 4 de marzo de 2019, cesa a los Sres. D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto, Concejales del Grupo Municipal Socialista, e integrantes del Equipo de Gobierno Municipal (PRC-PSOE), ostentando la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, respectivamente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 337, de fecha 23 de junio de 2015 y la nº 346, de fecha 29 de junio de 2015 (B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015) simultáneamente, miembros de la Junta de Gobierno Local así como Concejales con delegación genérica de funciones en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, respectivamente, estas últimas conferidas en virtud de Resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 (B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015).

Considerando lo anterior y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, en su artículo 21, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, en su artículo 22, así como el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes de aplicación en la materia, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a Tenientes de Alcalde, y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se cita, a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: D. Daniel Fernández Rivero.
- Segundo teniente de alcalde: D. Carlos E. Calzada Aspiunza.
- Tercera teniente de alcalde: D. Jesús Lavín Guevara.

SEGUNDO.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite en el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el tablón de anuncios copia para conocimiento del público en general.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución y notifíquese personalmente a los designados".

Marina de Cudeyo, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2019/2364

CVE-2019-2364

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-2365 *Resolución de Alcaldía número 137, por la que se acepta la renuncia de Concejales del Grupo Municipal Socialista.*

Visto el escrito presentado por D. Jaime González Oruña, de fecha 4 de marzo de 2019 (nº registro de entrada 557) por el que traslada su renuncia como Concejales de Deportes, Festejos y Pedanías, con delegación específica conferida por Resoluciones de Alcaldía nº 337, de fecha 23 de junio de 2015, y la nº 346, de fecha 29 de junio de 2015, respectivamente (B.O.C., nº 130, de 9 de julio de 2015).

Considerando lo anterior y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, en su artículo 21, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, en su artículo 22, así como el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes de aplicación en la materia, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del Sr. González Oruña como Concejales de Deportes, Festejos y Pedanías.

SEGUNDO.- Avocar, dejando sin efecto, la delegación en la citada área conferida por Resoluciones de Alcaldía nº 337, de fecha 23 de junio de 2015, y la nº 346, de fecha 29 de junio de 2015, respectivamente (B.O.C., nº 130, de 9 de julio de 2015).

TERCERO.- La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de su adopción, ordenando la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notificar esta Resolución al Concejales responsable de Deportes, Festejos y Pedanías con expresa indicación de que deberá hacer entrega a esta Alcaldía de cuantos medios materiales les fueron facilitados para el ejercicio de las funciones y de las competencias que les fueron delegadas.

QUINTO.- Díctese y publíquese, a la vista de lo anterior, las correspondientes Resoluciones por las que se reordene la estructura organizativa municipal.

SEXTO.- Dar cuenta de la misma en el primer Pleno que se celebre.

Marina de Cudeyo, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2019/2365

CVE-2019-2365

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2019-2375 *Resolución de 13 de marzo de 2019, por la que se aprueba con carácter provisional la resolución de adjudicación del Concurso General de Traslados convocado por Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria del 31 de octubre), del Cuerpo de Maestros.*

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoctava de la Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre (BOC del 31 de octubre), que convoca concurso de traslados de ámbito estatal, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la resolución provisional del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, contenida en los listados que a continuación se relacionan, y que se harán públicos en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria:

- Listado de participantes con indicación de la modalidad y especialidades de participación
- Listados de participantes a los que se les ha concedido destino ordenados por especialidades.
- Listados alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.
- Listados de funcionarios que estando obligados a participar en el concurso no lo efectuaron, así como los que han perdido el derecho preferente, y en su caso, listado de excluidos
- Contestaciones a las peticiones de corrección de errores

Los listados correspondientes, estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Negociado de Información en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sita en c/ Vargas, 53, 6ª planta (Santander), a partir del 20 de marzo de 2019 para todos los Cuerpos y en la página web www.educantabria.es.

Segundo.- Los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles contados desde la exposición en el tablón de anuncios indicado (desde el 21 de marzo al 3 de abril, ambos incluidos), presentar reclamaciones a las puntuaciones y destino obtenidos en esta resolución provisional. Asimismo, durante este plazo, también podrán presentarse las renunciaciones a la participación en el concurso. Las reclamaciones y renunciaciones, dirigidas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, se presentarán, dentro del mismo plazo que se señala, en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Vargas, 53, 6.ª 39010 Santander, en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las

CVE-2019-2375

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2019.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

2019/2375

CVE-2019-2375

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-2357 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/11/2018, de 1, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidente: María Antonia Urbieta Quiroga, directora gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.

Vocales:

Manuel Jesús Otero Ketterer, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana:

Titular: Begoña Busta Vallina

Suplente: Juan Manuel Alonso Rodríguez

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana:

Titular: Jaime Gómez Robledo

Suplente: Isidro González Ruiz

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Jesús Hernández Elena

Suplente: Manuel Sumillera García

Secretario:

Titular: Irene Barrio Marañón

Suplente: Jesús María Aguirrezabal Truan

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/2357

CVE-2019-2357

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2019-2370 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de diciembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 29 de junio de 2018.*

Por don Javier Ruiz Pérez, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Raquel Crespo de la Riva y otros, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 7 de diciembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 29 de junio de 2018 de reconocimiento de la condición de empleado público indefinido fijo o subsidiariamente se proceda a indemnizarles en la cantidad prevista para el despido improcedente.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 13 de marzo de 2019.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

[2019/2370](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2019-2367 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión de 21 de diciembre de 2018 del Pleno de la Corporación, del presupuesto general municipal para el ejercicio 2019 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha DECRETADO por el señor alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

Cap. 1 Impuestos Directos	415.100,00 euros.
Cap. 2 Impuestos Indirectos	15.000,00 euros.
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	90.775,00 euros.
Cap. 4 Transferencias Corrientes	602.673,00 euros.
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	14.100,00 euros.
Cap. 7 Transferencias de Capital	53.893,00 euros.

TOTAL INGRESOS *1.191.541,00 euros.*

GASTOS

Cap. 1 Gastos de Personal	422.141,00 euros.
Cap. 2 Gastos en Bienes Corr. y Serv.	395.000,00 euros.
Cap. 4 Transferencias Corrientes	153.000,00 euros.
Cap. 6. Inversiones Reales	221.400,00 euros.

TOTAL GASTOS *1.191.541,00 euros.*

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Secretario con Habilitación Nacional. Grupo A1/A2. Una plaza.
2. Administrativo Administración General. Grupo C1. Una plaza.
3. Operario Administración Especial. Grupo E. Una plaza.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

B) PERSONAL LABORAL:

1. Laboral Temporal:

1.1. A tiempo completo: Peón de oficios Múltiples: Una plaza.

1.2. A tiempo completo: Auxiliar Administrativo: Una plaza.

1.3. A tiempo parcial: Auxiliar Administrativo: Una plaza.

2. Laboral Fijo a tiempo completo:

2.1. Peón de Oficios Múltiples: Una plaza.

3. Trabajadores contratados en régimen de subvención:

3.1 Peones: 10 plazas. Tiempo de duración del contrato: Seis meses.

3.2. Diplomados en magisterio: dos plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.

3.3. Monitores de Ocio y Tiempo Libre: Dos plazas. Tiempo de duración del contrato: Seis meses.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Molledo, 12 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

[2019/2367](#)

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2019-2435 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2019 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y por el estado de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal "Fomento y Desarrollo Aguayo, S. A.U.", bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	288.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	391.767,84
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	197.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	208.979,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.086.247,14

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	885.997,66
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.868,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.181,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.086.247,14

SOCIEDAD MUNICIPAL "FOMENTO Y DESARROLLO AGUAYO, S.A.U"

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	158.043,84
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	230.408,39
3	Gastos financieros	28.278,48
Total Presupuesto		416.730,71

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	226.730,71
4	Transferencias corrientes	190.000,00
Total Presupuesto		416.730,71

CVE-2019-2435

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO

A) ALTOS CARGOS:

1.- Alcalde dedicación parcial: 1 plaza.

B) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.- Con Habilitación de Carácter Nacional:

1.1.- Secretario-Interventor: 1 plaza.

C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

C.1) Personal Laboral Fijo:

C.1.1) Operario de Servicios Múltiples: 2 plazas.

C.1.2) Auxiliar Administrativo: 1 plaza.

C.2) Personal Laboral Temporal:

C.2.1) Coordinador de Actividades Educativas: 1 plaza.

PLANTILLA SOCIEDAD MUNICIPAL:

A.1) Personal Laboral:

A.1.1) Gerente: 1 plaza.

A.1.2) Técnico: 1 plaza.

A.1.3) Operarios: 5 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 13 de marzo de 2019.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2019/2435

CVE-2019-2435

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

CVE-2019-2385 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Gandarilla, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 237 de fecha 5 de diciembre de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		117.760,00
		TOTAL	117.760,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		3.400,00
5	Ingresos patrimoniales.		114.360,00
		TOTAL	117.760,00

Gandarilla, 30 de enero de 2019.

El presidente,

Ramón Cabiellés Sánchez.

2019/2385

CVE-2019-2385

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2019-2353 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Novales, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2018, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Novales, 12 marzo de 2019.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2019/2353

CVE-2019-2353

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2019-2354 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Novales, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2019, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Novales, 12 marzo de 2019.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2019/2354

CVE-2019-2354

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-2384 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Renedo de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, el expediente de modificación de créditos número 01/2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Renedo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Renedo de Piélagos, 13 de marzo de 2019.

El presidente,

Luis Antonio Sañudo Gómez.

2019/2384

CVE-2019-2384

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-2361 *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía n.º 1019/2019 de fecha 06/03/2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2019.
- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 15 de marzo hasta el 15 de mayo.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en el Departamento de Rentas, situado en Leonardo Rucabado 5 bj (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09,00 a 13,00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 16 de abril de 2019.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

— Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 7 de marzo de 2019.

El alcalde,
Ángel Díaz Munío Roviralta.

2019/2361

CVE-2019-2361

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-2360 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2019, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre del año 2019. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 18 de marzo de 2019 y el 16 de mayo de 2019.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 6 de marzo de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2019/2360

CVE-2019-2360

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-2380 *Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo de 2019, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades.*

En virtud del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo le corresponden las competencias y estructuras de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, estando entre estas las referidas a los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos estima necesario y pertinente, en el marco de sus competencias apoyar los proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea que realicen las distintas entidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, al amparo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La finalidad de la presente Orden es establecer las bases reguladoras que regirán la convocatoria abierta de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria.

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

3. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden los Municipios y las Mancomunidades domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2019-2380

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Artículo 3.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder tendrán un importe que será el correspondiente a la cuantía consignada en los presupuestos de cada año y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.487 "Proyectos Europeos" o a la que en su caso corresponda en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será:

- Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.
- Desde el 1 de mayo hasta el 30 de agosto, para la segunda resolución.

2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, que deberán ir dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán en el registro de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, en la calle Hernán Cortés nº 9 primera planta (Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 134 y 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán también disponibles en la página Web www.cantabriaeuropa.es, así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones.

3. Cada Municipio o Mancomunidad deberá presentar una solicitud por proyecto, pudiendo ser presentadas por esas entidades tantas solicitudes como proyectos susceptibles de ser subvencionados. El proyecto podrá contener varias actividades. El número de proyectos subvencionados por entidad a lo largo de la convocatoria será de un máximo de dos. Todas las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los dos plazos establecidos a lo largo de la convocatoria. Si los proyectos no hubieran sido subvencionados en la primera resolución podrían presentarse en el segundo plazo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo II, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales para la realización de las actividades.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

Bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria firmada por el Interventor o el Secretario - Interventor. Anexo III

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

f) Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, Dirección General de Economía y Asuntos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a través de una convocatoria abierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Al tratarse de una convocatoria abierta, el número de resoluciones sucesivas que recaerán serán de dos, siendo el importe máximo a otorgar el 50% del crédito consignado en el presupuesto para cada año en el que se produce la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución y notificación de cada uno de los procedimientos será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

Cuando a la finalización del primer periodo en el que se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se puede trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución del siguiente periodo. En este supuesto, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar al siguiente periodo dentro de la misma convocatoria. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

CVE-2019-2380

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

7. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos que la presidirá, o persona en quien delegue, un funcionario de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

8. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

10. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

11. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

12. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo dentro de los límites legalmente establecidos.

14. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

15. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

16. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Requerimiento Previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 152 de la ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

CVE-2019-2380

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto. Hasta 80 puntos.

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1.- Contenido europeo de las acciones, duración y el nº de beneficiarios directos. Hasta 45 puntos.

- Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea, sus Instituciones, sus políticas, los países que la forman, la cultura y el patrimonio europeo, las semanas europeas, los procesos de integración, entre otros. (valor máximo 30 puntos): - Alto 30 puntos; - Medio. 15 puntos; - Bajo. 5 puntos.

- Duración global de las actividades contenidas en el proyecto (valor máximo 10 puntos): - 1 día. 1 punto; - Más de 1 día y hasta 2 semanas. 2 puntos; - Más de 2 semanas y hasta 1 mes. 3 puntos; - Más de 1 mes y hasta 3 meses. 4 puntos; - Más de 3 meses y hasta 6 meses. 5 puntos; - Más de 6 meses de actividad. 10 puntos- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto 0 puntos.

- Nº de beneficiarios directos (valor máximo 5 puntos): Más de 500 personas - 5 puntos; Entre 100 y 499 personas - 3 puntos; De 50 a 99 personas - 2 puntos; Hasta 49 personas - 1 punto; Si no se concreta por el solicitante el nº de beneficiarios directos del proyecto en su totalidad - 0 puntos.

2- Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 35 puntos.

- Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 3): - Muy buena formulación. 3 puntos; - Buena. 2 puntos; - Regular. 1 punto.

- Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 20 puntos): - Alta. 20 puntos; - Media. 10 puntos; - Baja. 1 punto.

- Plan de difusión del proyecto, a través del uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 12 puntos): - Muy bueno. 12 puntos; - Bueno. 6 puntos; - Regular. 1 punto; - Sin plan de difusión. 0 puntos.

b) Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:

— Alto. 10 puntos.

— Medio. 5 puntos.

— Bajo. 1 punto.

c) Proyectos dirigidos a colectivos específicos vinculados directamente con el ámbito de actuación de la organización solicitante de la ayuda. Hasta 10 puntos.

2. No se subvencionarán proyectos que obtengan menos del 30% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1- Las subvenciones se concederán por la totalidad de lo solicitado con una cuantía máxima por proyecto de 2.500,00 €.

Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso en que varios proyectos, tras la evaluación, obtuvieran una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por los benefi-

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ciarios, se podrá prorratear aquel entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

2. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y, en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

7. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

9. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ayuda se justificará antes de 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria, debiéndose de tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La referida justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el Interventor/Secretario Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo V).

Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Asimismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

- Recursos materiales y personal implicado.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.2 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección.

General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 8: 10%.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOC del extracto de la convocatoria.

Santander, 8 de marzo de 2019.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO



Anexo I

Año Jubilar

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		

Datos del/la representante legal

DNI		Apellidos y Nombre			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto a subvencionar	
IMPORTE	
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por Municipios y Mancomunidades

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Descripción detallada del proyecto mediante memoria explicativa. Anexo II		<input type="checkbox"/>
2. Datos bancarios		<input type="checkbox"/>
3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo III		<input type="checkbox"/>
4. Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante		<input type="checkbox"/>
5. Autorización ¹ a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2019-2380

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO



Anexo I

Año Jubilar

SOLICITUD

Página 2 de 2

6. Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto		<input type="checkbox"/>
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p>		

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2019-2380

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Anexo I

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

SOLICITUD

Página 3 de 2

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Economía y Asuntos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Municipios y Mancomunidades Locales para la realización de actividades europeas en el año
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Economía y Asuntos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas en el año
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria Orden....., por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar las trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2019-2380

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
2.- Denominación del proyecto	
3- Personas Responsables del Proyecto	
Teléfono: E-mail:	Fax:
4.- Descripción detallada del proyecto	
4.1. Justificación de la necesidad:	
4.2. Objetivos	
4.2.1. Objetivos generales:	
4.2.2. Objetivos específicos:	
4.3. Actividades Destinatarios Beneficiarios Cronograma de actuaciones	
4.4. Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:	
4.5. Resultados previstos:	
4.6. Metodología e indicadores para la evaluación:	

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

6. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
▪ Gastos de personal				
▪ Actividades:				
Total:				
COSTE DEL PROYECTO				

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.

(2) Se acreditará mediante certificado de la entidad.

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad de....., con NIF..... y domicilio en, en relación con la solicitud de subvención presentada, para otorgar a los Municipios y Mancomunidades con el fin de realizar proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos.

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de..... de 202..

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ANEXO IV

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-2314 *Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de planta baja de vivienda para uso de pensión.*

Por don Enrique Ortiz Vigón se tramita expediente de solicitud de autorización para acondicionamiento de planta baja de vivienda para uso de pensión en parcela situada en zona de servidumbre de protección del deslinde marítimo-terrestre con referencia catastral 0867903VP5106N0001GB.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 6 de marzo de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Laínez.

2019/2314

CVE-2019-2314

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-892 *Información pública de solicitud de autorización para obras de ampliación de cementerio en Vioño. Expediente 2017/892.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por JUNTA VECINAL DE VIOÑO, de solicitud AUTORIZACIÓN para OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE 74 NICHOS Y 24 COLUMBARIOS en parcela 000900600VP20A0001IA sita en VIOÑO, en SUELO NO URBANIZABLE.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 23 de enero de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/892

CVE-2019-892

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-2372 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Parbayón. Expediente CROTU 2019/339.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por José Luis Cayón Sandi, de solicitud "autorización para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada" en resto de 7872,70 m², de la parcela matriz 7423401VP2072S 0000 IG de 9964 m², sita en Parbayón, en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C) (en la misma parcela matriz de 9964M², en tramitación ante la CROTU autorización para construcción en suelo rustico de vivienda unifamiliar aislada en parte a segregar de 2091,30 m²).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 11 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/2372](#)

CVE-2019-2372

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2171 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de edificio de 65 viviendas, locales trasteros y garajes sitos en calle Hermanos Calderón, 30-32 y Rosario Iglesias, 2 y 4. Expediente de obra mayor 317/06.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 16 de noviembre de 2018 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por IBERDROLA INMOBILIARIA, SAU y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de obras de construcción de EDIFICIO DE 65 VIVIENDAS, LOCALES, TRASTEROS Y GARAJES SITOS EN C/ HERMANOS CALDERÓN, Nº 30-32 Y ROSARIO IGLESIAS, Nº 2 Y Nº 4; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 317/06.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de noviembre de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2019/2171](#)

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2358 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela situada en la calle República Checa, en el barrio La Sierra.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de febrero de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en la Calle República Checa a propuesta de ALPOMAC, S. L.


Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de marzo de 2019.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
 <p>8000098a3381304e0c07e227709120eR</p>	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://santander.es/validacionDec?csv=8000098a3381304e0c07e227709120eR</p>	
Documento firmado por:	Santander,
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17


GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE "PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

MEMORIA JUSTIFICADA DE SU CONVENIENCIA Y DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
 8000098633613046007e227709120eR	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.sede.es/ceda santander.es/validacionDec?csv=800009863361304600 07e227709120eR	
Documento firmado por: ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	Santander, 19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE
"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

1.- Introducción

El presente documento constituye el estudio de detalle de la parcela situada en la Calle República Checa, con frente también a la Avenida de Julio Jaurena, y de referencia catastral 0622345VP3102D0001BX, del Barrio La Sierra de Santander.

La idea del proyecto último para estos terrenos es poder implantar un establecimiento comercial.

La necesidad de tramitar este documento es consecuencia directa del Plan General, y en concreto deriva de la aplicación del artículo 4.2.12 de las Ordenanzas del PGOU que establece los criterios generales para determinar las rasantes resultantes de las parcelas, diciendo en su apartado segundo que cuando la ordenación se aparte de estas reglas se tramite un estudio de detalle:

"La rasante resultante podrá ocupar posiciones distintas a las establecidas en el punto 1 precedente cuando medie estudio de detalle, o instrumento de planeamiento de mayor rango en el que se la fije o acote y sin que ello suponga aumento en las alturas de edificación permitidas y sólo si mejora la adecuación a las condiciones topográficas y de edificación preexistentes difícilmente removibles y/o asumibles."

También exige la redacción de un estudio de detalle el artículo 4.2.7, apartado 3, que establece que:

"Toda edificación será inscribible en un círculo de 90 metros de diámetro, salvo que medie estudio de detalle, o figura de planeamiento de mayor rango, o se fije otro parámetro en la ordenanza de zona correspondiente."


Como se verá más adelante, el área de movimiento habilitada en el presente estudio de detalle es algo superior, si bien es probable que el edificio resultante no agote dicho área de movimiento y no alcance lados de más de 90 metros de longitud.

Además, el Plan Especial del Área 66 "Barrio de la Sierra" establece con carácter general la longitud máxima de la edificación en 50 metros, por lo que también se hace necesaria la redacción de un estudio de detalle para adecuar los volúmenes resultantes.

(1)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
 <p>8000098633613046007e27709120eR</p>	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada en el Código Seguro Verificado en el sitio web de Santander.es/validacionDec?csv=8000098633613046007e27709120eR</p>	
Documento firmado por:	Santander,
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE "PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

Por tanto, en atención a lo establecido en el artículo 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander se redacta el presente estudio de detalle, tanto por considerarse su redacción obligatoria en virtud de los artículos precitados como por concurrir razones de conveniencia y oportunidad para la mejor ordenación interior de esta parcela.

Su alcance será de forma genérica el establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 65 del Reglamento de Planeamiento, es decir los siguientes, con los límites establecidos en la ley y en la jurisprudencia sobre la capacidad de estos instrumentos de planeamiento para ordenar el suelo:

- **Establecer alineaciones y rasantes** en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación (...)
- **Ordenar los volúmenes** de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios (...)

En concreto el estudio de detalle ordenará la longitud y altura máxima de la edificación.

2.- Promotor

El promotor de la actuación es la mercantil **GRUPO ALPOMAC S.L.** con C.I.F. B-39803838 y domicilio a efecto de notificaciones en la Calle La Peseta, nº1, 39011, Santander.

3.- Antecedentes y encuadre urbanístico


El planeamiento municipal vigente en el Ayuntamiento de Santander es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de Abril de 1997 (BOC nº 79 y Especial nº 3 de 21 de Abril de 1997).

Sin embargo, desde el año 1997 ha existido otro planeamiento municipal en vigor, el correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander de 2012, vigente desde su aprobación el 17 de Septiembre de 2012 y su anulación

(2)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
 <p>8000098a33b13046c07e227709120eR</p>	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.santander.es/validacionDec?csv=8000098a33b13046c07e227709120eR</p>	
Documento firmado por:	Santander.
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE

"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

mediante Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 8 de Noviembre de 2016. El motivo de nulidad nada ha tenido que ver con cualquier cuestión que afectase a la parcela objeto de estudio de detalle que ya adquirió condición de solar en desarrollo del Plan de 1997.

De forma previa a definir las condiciones urbanísticas de la parcela, cabe señalar algunos **antecedentes** al presente estudio de detalle:

- Estudio de detalle del PGOU12 (decaído nulo), aprobado definitivamente en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Santander de fecha 31 de Enero de 2013 (BOC nº 40 de 27/02/13).

Este estudio de detalle establecía las alineaciones y rasantes y ordenaba los volúmenes de una parcela de mayor tamaño a la que ahora se alude, con uso residencial. Bajo el amparo de esta ordenación nunca se desarrolló ningún proyecto.

Este instrumento decae nulo con la pérdida de vigencia del PGOU que lo amparó.

- Estudio de detalle del PGOU12 (decaído nulo), aprobado inicialmente en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Santander de fecha 12 de Septiembre de 2016 (BOC nº 187 de 28/09/16).

El objeto de este segundo estudio de detalle era establecer las alineaciones y rasantes y ordenar volúmenes para implantar una superficie comercial y una estación de servicio en una parcela también mayor a la aquí tratada.

Este instrumento también decae nulo con la pérdida de vigencia del PGOU que lo amparó.

- Proyecto de segregación, aprobado mediante Resolución municipal de Enero de 2018, en correspondencia con el Plan General de 1997.


Este proyecto divide la parcela originaria en dos, con la pretensión de desarrollar sobre la de menor tamaño una gasolinera.

- Estudio de detalle del PGOU 97 (vigente) de la parcela catastral 0622347VP3102D0001GX, para el que se establecen las rasantes y la ordenación

(3)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

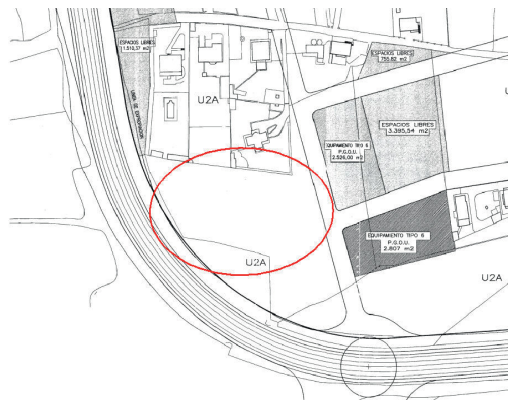
ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
 80000986336130460c07e227709120eR	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en Internet: santander.es/validacionDec?csv=80000986336130460c07e227709120eR	
Documento firmado por: Santander, ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.) 19/09/2018 18:17	

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE
 "PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

de volúmenes de una gasolinera, y que deberá ser tenido en cuenta en el presente documento para garantizar el correcto encaje entre ambas ordenaciones, más aún cuando son del mismo propietario, planteándose el funcionamiento de las dos actuaciones como un todo.

Respecto de su **ordenación urbanística**, la parcela objeto de estudio se ubica dentro del Área Específica 66 – Bº de La Sierra, cuyo Plan Especial fue aprobado definitivamente en sesión plenaria del 27 de Septiembre de 2001 (BOC nº 11 de 17/01/02). La parcela es un solar que ha cumplido con todos sus deberes urbanísticos y está calificado con ordenanza zonal de edificación unifamiliar (U2A), con las matizaciones establecidas en el Plan Especial.



Extracto del Plano de Ordenación del PE del AE 66 – Bº La Sierra con ubicación aproximada de la parcela

4.- Estructura de la propiedad


Se trata de una única parcela registral y catastral (0622345VP3102D0001BX), de único propietario.

Su superficie según datos del catastro de 7.007 m2, y según datos topográficos y del proyecto de segregación aprobado de 6.981,89 m2, tomando esta superficie como la real.

(4)

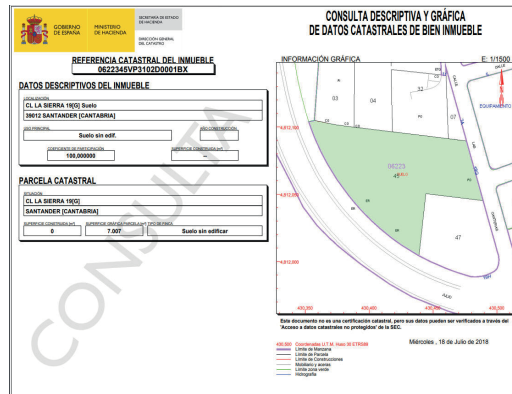
CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	19/09/2018 18:17
2011800059142	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Verificador en http://santander.es/validacionDoc?csv=80000098a33813049c07e227709120eR</p>	
<p>Documento firmado por: ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)</p>	

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE "PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"



5.- Situación actual

A continuación se esboza la situación actual de los terrenos con la finalidad de detectar posibles condicionantes a la ordenación:

Topografía y estado interior de la parcela

La topografía de la parcela ha ido evolucionando, siendo el aspecto más influyente a este respecto la conformación de la urbanización exterior mediante la cual se considera que se creó en su zona occidental un ataludamiento relevante para sostener la Avenida de Julio Jaurena.

Tras esta urbanización, la topografía de la parcela es de una parcela con un desnivel relativamente constante en dirección Oeste-Este, pasando de cotas +32,00 en su extremo Noroeste a cotas + 24,70 en su zona Este. Esta situación se ha mantenido al menos hasta septiembre de 2012, fecha en la que el anterior propietario realizó un levantamiento topográfico de la parcela.

En el plano nº2 se puede observar la topografía contenida en la cartografía municipal.


Sin embargo, a la luz del último levantamiento realizado, en febrero de 2016, se observa, tal y como se puede observar en el plano nº 3, que la superficie de la parcela ha sido alterada tomando ahora una forma irregular y artificial, con aumentos puntuales de cota superiores a 2,50 metros.

(5)

Documento firmado por:	Santander.
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
 8000098633613046007e2Z7709120eR	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada en el Códice de Verificación en el sitio web de la sede electrónica de Santander.es/validacionDec?csv=8000098633613046007e2Z7709120eR	
Documento firmado por: ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	
Santander, 19/09/2018 18:17	

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE "PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

Tras la inspección visual de la parcela da la sensación de que la misma ha sido objeto de rellenos o vertidos de tierra y materiales inertes, aspecto que deberá ser tenido en cuenta en los proyectos constructivos y corroborado en su caso en el preceptivo estudio geotécnico, si bien no tiene especiales implicaciones para el presente estudio de detalle en el que se conformarán las rasantes en relación a las situaciones de contorno de la parcela, y no de su estado interior actual.



Detalle del interior de la parcela

Como se puede apreciar en la imagen anterior, extensible a toda la parte central de la parcela, la finca podría calificarse en términos generales como un erial.

La vegetación existente no es significativa, ya que la finca ha sido desbrozada en varias ocasiones en los últimos años.

Situación de contorno


El contorno de la parcela por el Norte, es el muro de contención de las viviendas situadas en las propiedades colindantes, salvo en el tramo donde se ubica un centro de transformación.

La cumbrera del muro de contención según el estudio topográfico de 2012, oscila entre la cota +27,64 en su parte Este hasta la +29,51 en la Oeste, según puntos identificados en la siguiente imagen (advertir que este topográfico es previo a la modificación interior de las rasantes de la parcela). Este muro de contención es de hormigón, y sobre el

(6)

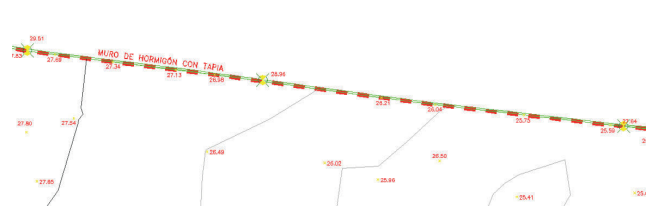
CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	19/09/2018 18:17				
201800059142	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander				
 <p>80000098a33b1304e0c07e227709120eR</p>					
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://santander.es/validacionDec7 csv=80000098a33b1304e0c07e227709120eR</p>					
<table border="1"> <tr> <td>Documento firmado por:</td> <td>Santander,</td> </tr> <tr> <td>ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)</td> <td>19/09/2018 18:17</td> </tr> </table>		Documento firmado por:	Santander,	ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17
Documento firmado por:	Santander,				
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17				

GRUPO ALPOMAC S.L ESTUDIO DE DETALLE
"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

mismo existe un cerramiento de altura variable de bloque de hormigón combinado con otros materiales).



Detalle muro de contención, y cerramientos diversos

Por el Este, la parcela limita con la acera de la Calle República Checa.


La Orden VIV/561/2010 por la que se aprueba el documento técnico en materia de accesibilidad establece, entre otras determinaciones, que las aceras tengan una anchura libre de 1,80 metros, siendo la anchura de la acera actual de unos 1,77 metros en la que se incorporan distintos elementos como señalización vertical que restringe su ancho libre.

Así, y puesto que, como se desarrollará en los planos de proyecto, en la parte de la parcela Este colindante con la Calle República Checa se ha incorporado una franja perimetral de resguardo de 1,5 metros de anchura, se propone realizar la pavimentación con similares materiales a los de la acera actual de 0,5 metros de ancho

(7)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada en el Código Verificador en el sitio web de Santander.es/validacionDec?csv=8000098a33b130449c07e227709120eR	
Documento firmado por: ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	
Santander, 19/09/2018 18:17	

GRUPO ALPOMAC S.L ESTUDIO DE DETALLE
"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

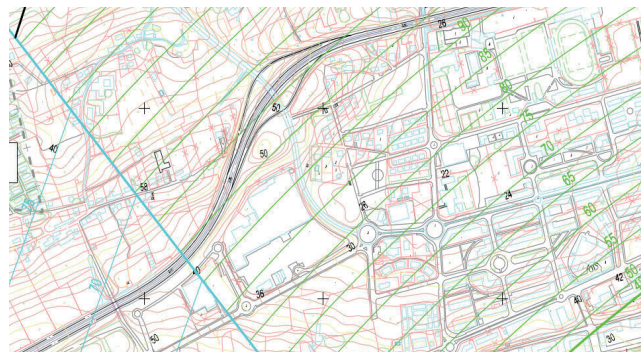
de la parcela, perteneciente a esta franja de salvaguarda, y a, en su caso, proceder a su cesión voluntaria para con ello conseguir una acera de 2,27 metros de anchura, lo que posibilita la existencia de un ancho libre de 1,80 metros.

Por el Sur, la parcela linda con un espacio libre municipal, que esta tapizado con vegetación silvestre, y con la parcela de referencia catastral 0622347VP3102D0001GX, con la que tiene continuidad física.

Y Por el Oeste, la parcela linda con un espacio libre municipal, el cual absorbe en su mitad Norte la mayor parte de desnivel respecto de la Avenida de Julio Jaurena y que esta tapizada con vegetación silvestre.

Afecciones sectoriales

El municipio de Santander se encuentra afectado por las Servidumbres del Aeropuerto "Seve Ballesteros", debiendo quedar todo tipo de construcciones que se desarrollen en la parcela por debajo de la servidumbre +80. Sin perjuicio de su posterior justificación, una vez establecidas las rasantes resultantes de la parcela, esta servidumbre no parece suponer limitaciones al desarrollo de la misma, cuya plataforma de referencia se ubicará a la cota +26,40, y sin perjuicio de la posterior implementación de las pendientes longitudinales y transversales que podrán modificar ligeramente esta cota.




Extracto servidumbres de aeródromo y radioeléctricas de servidumbres aeronáuticas

(8)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
	
8000098a336130460c07e227709120eR	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://santander.es/validacionDec?csv=8000098a336130460c07e227709120eR	
Documento firmado por:	Santander.
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE

"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

6.- Ordenación

La ordenación global de la parcela deviene de la propia naturaleza del uso comercial al que se pretende destinar, uso que está expresamente permitido por el planeamiento municipal.

Así, como usos dominantes permisibles para la ordenanza de edificación unifamiliar en virtud del artículo 11.3.9, apartado 1.b) de las Ordenanzas del PGOU de Santander, alterado en virtud de la Modificación Puntual aprobada provisionalmente:

"- Productivo comercial en su modalidad de salas de reunión, incluidos teatros y cinematógrafos, o en cualquier modalidad en parcela independiente, o como uso individualizado en situación tercera, sin establecimientos que superen 2.500 m² de edificabilidad.

La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación acorde al carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías e imágenes de nave."

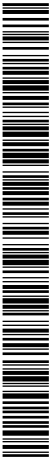
Al margen de la acreditación de los requisitos de este artículo que se justificarán posteriormente, para describir la concepción global de la solución adoptada es importante partir de la base de que los operadores comerciales requieren de ciertas condiciones de implantación que otros usos no demandan; entre ellas hay que destacar por su directa relación con la ordenación que aquí se plantea:

- La necesidad de generar una plataforma sensiblemente horizontal tanto para el área edificada (ya que las tiendas se desarrollan en un único nivel), como en el aparcamiento (ya que la maniobrabilidad de los carros no es compatible con las pendientes pronunciadas)
- La necesidad de tener un acceso cómodo
- La conveniencia de poseer un aparcamiento en superficie delante de la entrada de la tienda
- La posibilidad de incorporar marquesinas que preserven parte del aparcamiento las inclemencias meteorológicas
- Las medidas estandarizadas de los operadores comerciales buscando la operatividad del establecimiento (superficies regulares, alturas, etc)

(9)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	19/09/2018 18:17
201800059142	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
 <p>80000098633613046007e227709120eR</p>	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.santander.es/validacionDec?csv=80000098633613046007e227709120eR</p>	
<p>Documento firmado por: ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)</p>	
<p>Santander, 19/09/2018 18:17</p>	

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE

"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

- La voluntad de conseguir que la ordenación de esta parcela en unión con su colindante por el Sur en la que se prevé una gasolinera puedan funcionar como un conjunto de servicios.

Atendiendo a todo lo anterior, se llega prácticamente a una única solución de ordenación interior del área, que consiste en colocar la tienda lo más al Norte posible, generando un aparcamiento en superficie frente a la misma, y retrotrayendo la carga y descarga a la parte trasera de la parcela, sin afectación ni visibilidad desde la zona de uso público.

A. Alineaciones (plano nº 5)

Se mantienen las alineaciones existentes, que se adecuan exactamente a las del PGOU vigente.

B. Rasantes exteriores (plano nº 5)

Las rasantes, aquí denominadas como "exteriores" para diferenciarlas de las de la urbanización interior de la parcela, son las de los espacios públicos, en este caso, las de la Avenida de Julio Jaurena (incluido su espacio libre anexo) y la Calle República Checa; no alterándose ninguna de ellas con la ordenación prevista.

C. Rasantes interiores (planos nº 5 y 7)

Las rasantes interiores quedan definidas por una plataforma de referencia situada a la cota +26,40, que es la misma cota que la establecida por el estudio de detalle de la parcela 0622347VP3102D0001GX.


Para conformar esta plataforma, se prevé un movimiento de tierras de cierta relevancia en la parcela, tanto por acomodar la cota citada en aquellas zonas que han sido rellenadas (generalmente por debajo de la cota +27,50), existiendo algunas zonas donde se compensaría con un ligero relleno, como para ataludar el lindero Oeste que en su vértice Noroeste alcanza puntos de cota de +32,00 metros.

Señalar que en el contexto del presente documento, cuando se alude a la plataforma de referencia o a puntos concretos de la misma, esta alusión se realiza sin perjuicio de la posterior implementación de las pendientes longitudinales o transversales necesarias para la correcta evacuación de aguas, estimada en inclinaciones con pendiente igual o inferior al 2%, que podrán alterar la cota de proyecto de la plataforma ligeramente hacia arriba o hacia abajo.

(10)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
19/09/2018 18:17	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
201800059142	
 80000986336130460c07e227709120eF	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.santander.es/validacionDec?csv=80000986336130460c07e227709120eF	
Documento firmado por:	Santander.
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE

"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

D. Rasantes interiores.- contención y recercados en la parcela (plano nº 7)

Para conseguir la plataforma anterior (a la cota +26,40) es necesario proceder a la contención de tierras por el Oeste y Sur-oeste, de modo que el talud resultante va descendiendo de pendiente.

Tal y como se puede observar en el plano nº 7, los taludes resultantes no superan los 30º de inclinación y se miden desde el límite de la parcela.

Para configurar esta solución, y teniendo en cuenta que la zona verde municipal está calificada como viario, lo que significa que potencialmente es un área de reserva para su ampliación, dotación de servicios o recalificación paisajística, se rellenaría la parte más baja de dichos suelos públicos para conseguir una transición adecuada entre taludes.

En el tratamiento paisajístico del proyecto de obras que desarrolle el presente estudio de detalle se deberá además garantizar que la zona rellenada, tenga en su cobertura una capa de tierra vegetal y se siembre con césped adaptado al clima de Santander.

Por el linero Norte, donde actualmente existen un muro de contención de las tierras de las parcelas unifamiliares colindantes se mantendrá dicho muro, si bien se oculta con un talud vegetal combinado con un murete en su base, que como se explicará más adelante tiene una función principalmente paisajística.

No obstante, y puesto que el terreno natural (antes de los rellenos comentados) se cree que tiene su asiento a cotas comprendidas entre +28,5 y +25,70, este talud también servirá para hacer una nueva contención del muro en el tramo en el que pueda quedar la futura plataforma por debajo de la cota de cimentación del mismo, si llegase a ser necesario.


En este caso la solución constructiva deberá definirse en proyecto y conforme a los análisis geotécnicos previos necesarios, pudiéndose en un momento dado considerar conveniente desplazar la edificación hacia el Sur para ganar espacio necesario para dotar a la parcela de una adecuada solución constructiva:

Por el lindero Este, la parcela queda prácticamente alineada con la acera, una vez implementadas las pendientes longitudinales y trasversales correspondientes y los correspondientes vados.

(11)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
19/09/2018 18:17	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
201800059142	
	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.santander.es/validacionDoc?csv=8000098a338130490c07e227709120eR	
Documento firmado por: ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	
Santander, 19/09/2018 18:17	

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE

"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

E. Ordenación de volúmenes (planos nº 6 y 8)

Los volúmenes definidos en el presente Estudio de Detalle se establecen como máximos, debiendo adoptarse soluciones más acotadas en el proyecto constructivo.

Se establecen dos volúmenes, uno de uso dominante comercial al Norte y otro destinado al uso de marquesinas en la zona de aparcamiento al Sur, ambos con carácter máximo.

A continuación se describe la ordenación de volúmenes contemplada en el presente estudio de detalle:

Volumen de uso comercial

El volumen máximo propuesto en planta alcanza una ocupación de 2.772 m2 de superficie, quedando definido del modo siguiente:

- Planta trapezoidal, de unos 33,5 metros de fondo por unos 81 de largo en su parte media, según plano nº 6
- Limite Norte, a 3 metros del pie del talud de integración ambiental del muro de las parcelas colindantes. De este modo se garantiza el posible paso de vehículos, incluido los del mantenimiento del talud, por este lindero.
- Limite Oeste, a unos 7,5 metros del pie del talud generador de la plataforma de referencia. Con lo que se garantiza la accesibilidad al talud y el paso de vehículo en caso de ser necesario.
- Limite Sur, a una paralela a unos 33,5 metros respecto del limite Norte, manteniendo el retranqueo obligatorio mínimo de 3 metros a linderos.
- Limite Este, según plano nº 6, con un trazado perpendicular a los límites Norte y Sur

El volumen máximo propuesto en alzado queda determinado por los siguientes parámetros:

- 2 plantas de altura máximo desde la rasante de la plataforma de referencia (ya sean dos plantas completas, parciales y/o entreplantas)

(12)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
19/09/2018 18:17	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
201800059142	8000098633613046007e27709120eR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.santander.es/validacionDec?csv=8000098633613046007e27709120eR>

Documento firmado por:	Santander,
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L **ESTUDIO DE DETALLE**
"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

- una altura máxima a cornisa de 9 metros, independientemente del número de plantas (de entre las anteriores) que se materialicen
- lo anterior se aplica conforme a la normativa del PGOU de Santander, esto es, sin perjuicio de la implantación mediante proyecto de los elementos por encima de cornisa (art. 3.5.5) dentro del espacio teórico de cubierta, y de elementos por encima de cubierta (art. 4.2.11)
- posibilidad de sótanos bajo la rasante de la plataforma de referencia resultante, sin que asome de la misma por ninguno de los puntos de la rasante resultante, y a implantar bajo los criterios generales del PGOU

Volumen de uso marquesinas

El **área de movimiento máxima propuesta en planta** constituye un área de movimiento de 437 m2 de superficie, y que si bien presenta una forma irregular en el presente estudio de detalle, en proyecto se deberá adecuar a cubrir estrictamente la superficie de las plazas de aparcamiento, tomando con ello forma rectangular

Este área de movimiento queda definida del modo siguiente:

- La altura máxima de coronación de las construcciones será de 3,5 metros, permitiendo cierta holgura a las soluciones constructivas y garantizando su adecuada funcionalidad.
- Bajo el área de movimiento no podrán desarrollarse sótanos


F. Ordenación de accesos (plano nº 6, y nº 9)

Los **accesos a los volúmenes** propuestos se configurarán de forma definitiva mediante proyecto de obras, previéndose dos accesos a la parcela.

El situado más al Norte, situado en la parte trasera de la nave comercial, que se dispone principalmente para dotar a la logística de un acceso independiente hasta la zona de carga y descarga asociada a la tienda (prevista en su zona Oeste); y el situado más al Sur, considerado el principal de la parcela.

Los dos accesos se pueden realizar prácticamente a la misma cota que en esos puntos va a tener en la parcela, variando ligeramente la pendiente de entrada en función de las

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
	
8000098a33b1304e0c07e227709120eR	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.santander.es/validacionDec7?csv=8000098a33b1304e0c07e227709120eR	
Documento firmado por:	Santander.
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE "PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

pendientes que se implementen sobre la plataforma de referencia, pero sin que se presenten en ningún caso pendientes significativas.

Indicar que la idea última del proyecto que habilite el presente estudio de detalle es la de crear un espacio comercial y de servicios conjuntos entre esta parcela y la gasolinera que se está promoviendo implantar en la parcela Sur colindante. Es por ello, que, para que funcione como un todo, se prevé compartir entre ambos usos los accesos de entrada y salida. Esta situación se identifica con carácter orientativo en el planos nº 9, que no tiene carácter vinculante, y se considera factible al tratarse de dos parcelas del mismo propietario, sin perjuicio de que para formalizar tal situación se puedan o deban inscribir registralmente las pertinentes servidumbres de paso.

No obstante lo anterior, la parcela objeto del presente documento es lo suficientemente grande y tiene el suficiente frente de parcela para que, en caso de ser necesario, pueda resolver de forma autónoma sus entradas y salidas.

7.- Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta

A continuación se justifica el cumplimiento de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Santander por la ordenación objeto del presente estudio de detalle.

Para ello se comentan inicialmente algunas justificaciones de la ordenación no cuantificables, para posteriormente justificar por medio de una tabla resumen las de características cuantitativas:

- El presente estudio de detalle mejora la adecuación a las condiciones topográficas de la parcela, reorganizando el talud existente, dándole forma y consiguiendo una zona aprovechable de manera óptima para acoger los usos habilitados por el planeamiento. Hay que tener en cuenta que la aplicación de las condiciones generales de rasantes, provocarían un escalonamiento de la parcela en dirección Noroeste- Sureste o una elevación general de la rasante resultante de la parcela, con taludes tanto en la alineación que da contra la calle República Checa como contra la Avenida de Julio Jaurena.

Esta situación final generaría problemas de accesibilidad a la parcela, y un cierto impacto visual desde la glorieta y su entorno, al tener que rellenar

(14)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA					
201800059142	19/09/2018 18:17 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander				
 8000098a33b130460c07e27709120eF					
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en Internet: https://sede.santander.es/validacion/Doc?csv=8000098a33b130460c07e27709120eF					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Documento firmado por:</td> <td>Santander,</td> </tr> <tr> <td>ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)</td> <td>19/09/2018 18:17</td> </tr> </table>		Documento firmado por:	Santander,	ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17
Documento firmado por:	Santander,				
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17				

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE
"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

artificialmente la finca, y perder la cota sensiblemente planta que hasta llegar al talud de sostenimiento de la Avenida de Julio Jaurena posee el entorno.

- La protección del arbolado deberá garantizarse en proyecto, en cumplimiento del artículo 4.5.7, apartado 5, del PGOU de Santander que especifica la necesidad de trasplante o reposición del arbolado afectado:

"5. La construcción de nueva edificación en ámbitos sujetos a estudio de detalle, o planeamiento especial o parcial deberá ir acompañada de al menos cinco ejemplares arbóreos por: cada vivienda y estudio; cada 200 m² de edificación industrial; y/o, cada 100 m² de otra edificación. Esta plantación se hará conforme a lo expresado en el punto precedente."

Sin embargo esta cuestión no se considera relevante para el estudio de detalle, al existir una zona verde privada de más de 1.200 m² donde poder plantar todo tipo de especies vegetales.

- Los usos de la parcela son los dispuestos según la ordenanza de edificación abierta, permitiendo como uso dominante el comercial, no pudiendo superar la construcción los 2.500 m² construidos, tal y como establece el artículo 11.3.9, pese a que el área de movimiento de la edificación dispuesta en el presente estudio de detalle sea mayor.
- La calidad de diseño, composición y materiales de las edificaciones comerciales, debe ser adecuada en el entorno en el que se insertan según establece el artículo 11.3.9, apartado 1.b, de las Ordenanzas del PGOU:

"La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación acorde al carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías e imágenes de nave."

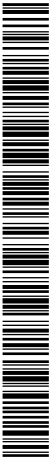
A tales efectos se propone que el edificio comercial base su diseño arquitectónico en un edificio que se asimile en su forma a una "caja", donde la "tapa" sobresalga con un vuelo de aproximada ente 0,5 metros en sus tres fachadas visibles (todas menos la Norte). Para dar más fuerza a esta idea, se plantea utilizar dos tonalidades diferentes, blanco para la parte superior y gris

(15)

Documento firmado por:	Santander,
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
 80000986336130460c07e27709120eR	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://p.e.es/ed/sede/santander.es/validacionDec?csv=80000986336130460c 07e27709120eR	
Documento firmado por:	Santander.
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE "PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

para la inferior, jugando con el diseño de las juntas, de modo que el zócalo pueda verse lo más continuo posible mientras que la parte alta remarque su despiece marcando verticalidad y estilizando el conjunto. El material dominante propuesto plateado es el hormigón, preferiblemente en acabado liso, lo que transmite limpieza y serenidad a la construcción.

Para rematar el concepto se proponen puntos de iluminación cenital en el vuelo, que en horas de luz baja, haga resaltar el volumen recrecido respecto de su base.

En lo restante se propone que se cuiden los detalles constructivos, en concreto se promueve que las carpinterías que pudieran existir en el zócalo sean mínimas y que en caso de existir se mimeticen con el mismo, para dar sensación de continuidad. También se plantea que la entrada cobre fuerza siendo totalmente acristalada y con paños de vidrio grandes, salvo los perfiles que se recomiendan en inoxidable, con una marquesina a la entrada también iluminada, y con algunos perfiles en color naranja limitados a superficies o distribuciones lineales, para reforzar la imagen corporativa del edificio.


Dentro de esta estética cuidada, se prevé, además, minimizar el impacto de las instalaciones en cubierta, para o que se propone colocarlas en una entreplanta, o planta intermedia, al edificio para garantizar que no sobresalen del plano de cubierta de una forma sustancial. Este aspecto es importante para garantizar que la visual desde los puntos de cota más altos de la Avenida Julio Jaurena es lo menos agresiva posible, y sin perjuicio de que a esta causa coadyuve de una forma importante el tratamiento paisajístico que se dé al talud Oeste en la parte más alta.

Como representación gráfica identificativa del resultado final en la parcela, se adjuntan con carácter orientativo algunas composiciones (infografías) donde se intenta plasmar la ordenación y acabados pretendidos:

(16)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
 80000986336130460c07e227709120eR	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://santander.es/validacionDec?csv=80000986336130460c07e227709120eR	
Documento firmado por: Santander, ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.) 19/09/2018 18:17	

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE

"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"



Vista general desde el Sur



Vista general desde el Este




Vista desde la glorieta, incluyendo una posible gasolinera en la parcela colindante

(17)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
 <p>80000986336130460c07e227709120eR</p>	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.santander.es/validacionDec?csv=80000986336130460c07e227709120eR</p>	
<p>Documento firmado por: ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)</p>	
<p>Santander, 19/09/2018 18:17</p>	

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE
"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"



Vista nocturna de la nave

Finalmente, es importante para la imagen final, dada la amplia superficie de zona verde de la parcela, que el tratamiento de la misma se encuentre cuidado. Para ello se plantea desde el presente estudio de detalle que el proyecto de obras de la parcela incorpore un estudio paisajístico pormenorizado, donde se trabajen al menos las principales visuales de la parcela y el mantenimiento del tratamiento botánico resultante.

En concreto dicho estudio deberá contemplar la ubicación de los siguientes árboles:

- la plantación de 5 árboles por cada 100 m² de edificación (art. 4.57, apdo. 5): estimados en relación con la superficie de 2.062,5 (1.850 + 212,5) m² dan como necesarios 103 árboles, a ajustar en todo caso en el proyecto constructivo en función de la edificabilidad que finalmente se materialice

Además, de incorporar 1,25 m² ajardinados por plaza de aparcamiento exigida por el art. 5.82 del PGOU, cuantía que se supera sobradamente con la del talud generador de la plataforma de referencia.


La cuantía resultante, que se deberá justificar y ajustar en el correspondiente proyecto de obras se deberá ubicar en tres tipos de zonas:

- entre plazas de aparcamiento: árboles de sombra de porte medio (6-15 metros), sin raíces aéreas y sin fruto

(18)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
19/09/2018 18:17	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
201800059142	
	
8000098633613046007e227709120eR	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.santander.es/validacionDec?csv=800009863361304600 7e227709120eR	
Documento firmado por:	Santander.
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE

"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

- en el lindero Norte: árboles piramidales, preferiblemente perennes, como coníferas, o generadores de setos, como laureles
- en la zona verde perimetral: árboles de porte medio (6-15 metros) o grande (más de 15 metros) haciendo bosquetes en la zona más septentrional

A los efectos anteriores, se considera importante deslindar de algún modo físico (bordillo, barandilla u otros) el espacio libre público del privado, para determinar en todo caso sobre quien recae la obligación de su mantenimiento y plantación.

En relación a los parámetros cuantitativos se identifica su cumplimiento en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS
EDIFICACIÓN COMERCIAL

DETERMINACIÓN	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
USO DOMINANTE PERMISIBLE (art. 11.3.9)	Comercial	Comercial
OCUPACIÓN MÁXIMA (art. 11.3.6)	Libre	3.209 m ² = 45,96 %
Nº MÁX. PLANTAS (art. 11.3.3)	3 (+BC/AT)	2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (art. 11.3.4)	4.189,13 m ²	2.937 m ² = 2.500 m ² + 437 m ²
DISTANCIA MIN. A FRENTE DE PARCELA (art. 11.3.6)	mín 5 m.	≥5 m
DISTANCIA MIN. A COLINDANTES (art. 11.3.6)	max. (H/2; 3 m.)*	≥3 m, debiendo ser en proyecto ≥H/2
LONGITUD EDIFICACIÓN MÁXIMA (PE)	50 m. o ED	Según ED
ALTURA MÁX. CORNISA (art. 4.2.2)	10,40 m	≤9 m
ALTURA MÁX. CORONACIÓN (art. 11.3.8)	13,90 m	≤12,5 m
ALTURA MÁX. TOTAL (servidumbres aeronáuticas)	+ 80 m desde el nivel del mar	+35,40 m (+ elementos por encima de cubierta y de cornisa, que deberá ser menor de +80)

(ED= Estudio de detalle)
* H=altura de cornisa


8.- Integración ambiental y paisajística

Finalmente, y como exposición a tener en cuenta en la elaboración del proyecto de construcción, y sin perjuicio de su modificación o ajuste por parte de éste, se incluyen algunas pautas o criterios de integración ambiental y paisajística para la integración del conjunto edificado en el entorno:

(19)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander	
 <p>8000098a33b130460c07e227709120eR</p>	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada en el Código Verificado en el sitio web de Santander.es/validacionDec?csv=8000098a33b130460c07e227709120eR</p>	
Documento firmado por:	Santander,
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE


"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

- Calidad arquitectónica: los edificios a construir deberán tener una presencia acorde al uso dominante residencial del entorno y al valor de posición de la parcela en la ciudad, tal y cómo ya ha sido expuesto.
- La carga y descarga del uso comercial se potenciará en la zona Norte del edificio, con un acceso independiente y minimizando su impacto visual sobre la visual de la glorieta de la Avenida de Julio Jaurena.
- El proyecto de obras incorporará un estudio paisajístico pormenorizado, donde se trabajen al menos las principales visuales de la parcela, y el mantenimiento del tratamiento botánico resultante, además de la ubicación de la cantidad mínima de arbolado requerida por el planeamiento municipal tal y como se ha expuesto.
- El talud de integración paisajística del muro Norte se formará con tapizantes o hiedras acompañadas de algunos setos o árboles y marcada verticalidad, para minimizar en lo posible la visibilidad de los cerramientos traseros. Sus criterios de plantación se adaptarán a la normativa en vigor en cuanto distancias a linderos.
- El talud anterior, junto con el Oeste y Suroeste será objeto de tratamiento pormenorizado en el anejo de paisajismo que deberá incorporar el proyecto de obras de cada actuación.
- La pavimentación del espacio de ampliación de la acera se realizará con los materiales más similares a la acera existente de entre los existentes en mercado

(20)

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	
201800059142	19/09/2018 18:17 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
 <p>80000098a33b1304e0c07e227709120eR</p>	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://santander.es/validacionDec?csv=80000098a33b1304e0c07e227709120eR</p>	
Documento firmado por:	Santander,
ALFREDO COBO OTEGUI (GRUPO ALPOMAC, S.L.)	19/09/2018 18:17

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE
"PARCELA EN LA CALLE REPÚBLICA CHECA. BARRIO DE LA SIERRA"

9.- Conclusiones

El presente documento constitutivo de la memoria del estudio de detalle de la parcela catastral 0622345VP3102D0001BX, del Barrio La Sierra de Santander da cumplimiento a los requisitos para llevar a buen fin la ordenación pretendida, la cual desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Santander en los términos del interés general que éste promueve.

Santander, Agosto de 2018

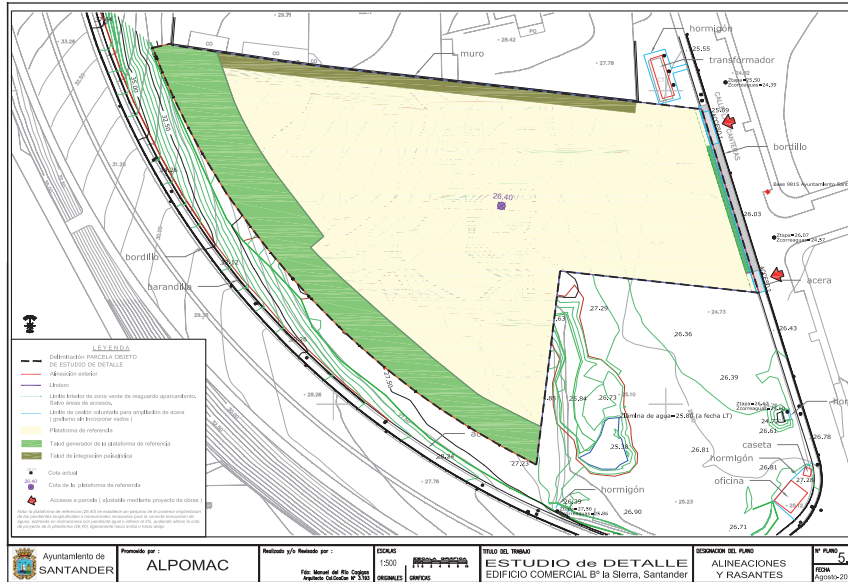


El Arquitecto
Fdo. D. Manuel del Río Cagigas
Col.Coacan Nº: 3.193

(21)

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

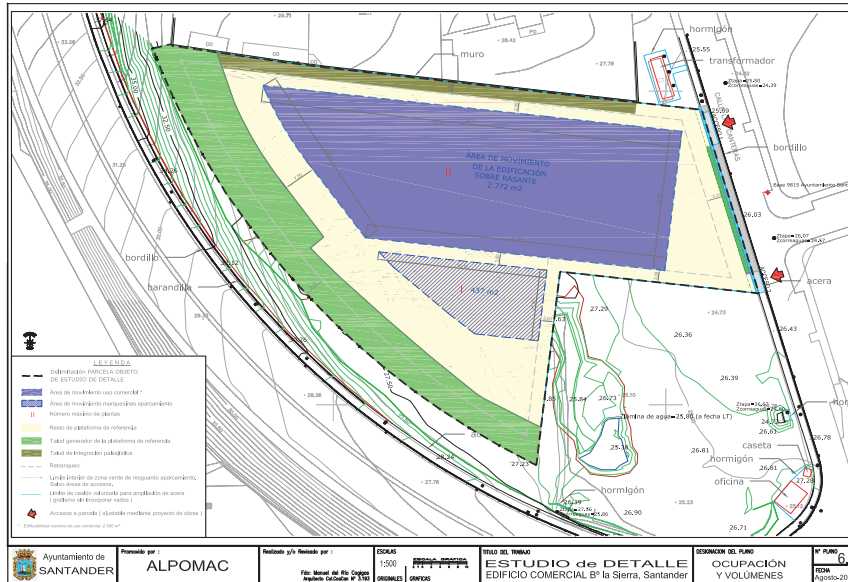
ENTRADA 2018009142 19/03/2018 18:17 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada en el siguiente enlace: <http://www.santander.es/registro/ver/verDocumento?docId=4000098430133600&docId=4000098430133600>
4000098430133600/13364072/03/03/2018



Ayuntamiento de SANTANDER	Proyecto por: ALPOMAC	Realizado y/o Revisado por: Fco. Manuel del Río Cordero Ingeniero de Obras Nº 519	ESCALA: 1:500	ESTADO DEL PLANO: ALINEACIONES Y RASANTES	Nº PLANO: 50.0
---------------------------	-----------------------	---	---------------	---	----------------

Documento firmado por: Santander, 19/03/2018 18:17

ENTRADA 2018009142 19/03/2018 18:17 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada en el siguiente enlace: <http://www.santander.es/registro/ver/verDocumento?docId=4000098430133600&docId=4000098430133600>
4000098430133600/13364072/03/03/2018


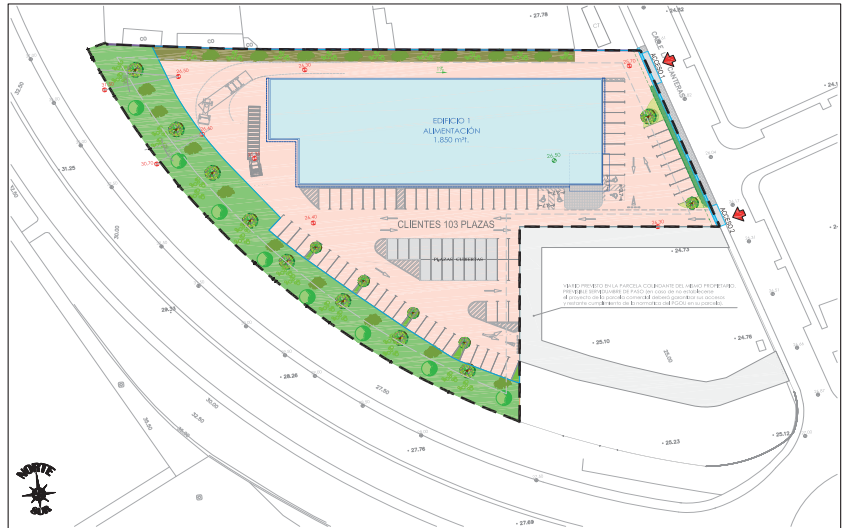

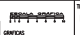


Ayuntamiento de SANTANDER	Proyecto por: ALPOMAC	Realizado y/o Revisado por: Fco. Manuel del Río Cordero Ingeniero de Obras Nº 519	ESCALA: 1:500	ESTADO DEL PLANO: OCUPACIÓN Y VOLUMENES	Nº PLANO: 50.0
---------------------------	-----------------------	---	---------------	---	----------------

Documento firmado por: Santander, 19/03/2018 18:17

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ENTRADA	20180089142 10/03/2018 18:17		REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santander		
 <p>40001886301038450210281020</p>	<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada en el sitio web de este Ayuntamiento: http://www.santander.es/registro (ver código QR) o en el teléfono 477 62 13 09 (20h)</p>				
					
 Ayuntamiento de SANTANDER	Procedido por: ALPOMAC	Realizado y/o Revisado por:	ESCALAS: 1:500 	TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO de DETALLE EDIFICIO COMERCIAL Bº la Sierra, Santander	DESCRIPCION DEL PLANO: PLANO DE IMAGEN (ORIENTATIVO-OJO VINCLANTE) N.º PLANO: 9.0 FECHA: Agosto-2018
Documento firmado por: ALFREDO COBO OTEGUÍ (GRUPO ALPOMAC, S.L.)				Santander, 19/08/2018 18:17	

2019/2358

CVE-2019-2358

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2019-1449 *Información pública de expediente de construcción de estabulación para vacas de leche, en suelo rústico de Llerana de Saro, parcela con referencia catastral 39081A003001390000TB.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Iván Ruiz Pardo, para construcción de estabulación para vacas de leche, en suelo rústico de Llerana de Saro, parcela con referencia catastral número 39081A003001390000TB.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 13 de febrero de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2019/1449

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-385 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s de agua de un manantial situado en fincas Gozopera y Cotano, término municipal de Corvera de Toranzo, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11985.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Eduardo Cid Galindo.

Nombre del río o corriente: Manantial innominado.

Nombre y código del río de confluencia: Regato Gosopera.

Caudal solicitado: 0,017 l/seg.

Punto de emplazamiento: Corvera.

Término municipal y provincia: Corvera de Toranzo (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s de agua de un manantial situado en fincas Gozopera y Cotano, parcela 262 del polígono 1, en Gozopera - Corvera, término municipal de Corvera de Toranzo (Cantabria), con destino al abastecimiento de 41 cabezas de ganado bovino de carne.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial hacia un depósito de unos 10 m³ de capacidad, desde el que se efectúa el abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de enero de 2019.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/385

CVE-2019-385

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2381 *Orden PRE/15/2019, de 13 de marzo, por la que se regula el uso del sistema de información RFH, de gestión electrónica del Registro de funcionarios habilitados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma.*

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han procedido a regular el uso generalizado de medios electrónicos en el ámbito de las Administraciones públicas tanto en los procedimientos internos como en la relación con la ciudadanía.

Entre otros preceptos, la citada norma establece que, si alguno de los ciudadanos/as no dispone de los medios electrónicos necesarios para su identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo, podrá ser válidamente realizada por un/una funcionario/a público/a mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que la persona interesada que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario/a y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Con el objeto de organizar este nuevo servicio, la Ley 39/2015 establece la obligación de la Administración pública de crear un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de ciudadanos/as, así como para la realización de copias auténticas de documentos de forma que se garantice que las mismas han sido expedidas adecuadamente, no existiendo impedimento a que un mismo funcionario tenga reconocida ambas funciones o sólo una de ellas. En este registro, al menos, constarán los/las funcionarios/as que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Por otra parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha aprobado y entrado en vigor el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos. Una de las finalidades del Decreto es facilitar el acceso por medios electrónicos de la ciudadanía a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.

Así, el citado Decreto establece, en su artículo 45, que se creará un registro de funcionarios habilitados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Orden del/la titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica, en la que se determinará el órgano directivo responsable de su administración, el proceso de inscripción y el régimen jurídico de funcionamiento del registro. La mencionada Orden, una vez sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, requerirá para su efectiva aplicación del adecuado soporte del correspondiente sistema de información que permita una gestión íntegramente electrónica del Registro de Funcionarios Habilitados regulado en la misma.

Por todo ello, la Dirección General de Organización y Tecnología ha procedido a desarrollar un sistema informático que permitirá la gestión y administración en soporte electrónico del mencionado Registro de funcionarios habilitados, denominado RFH.

El artículo 5.4 del referido Decreto 60/2018, de 12 de julio establece que "Los sistemas de información corporativos que vayan a ser utilizados por la Administración de la Comunidad

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Autónoma de Cantabria para el ejercicio de sus potestades, desarrollo de su actividad administrativa y en sus relaciones con los ciudadanos/as habrán de ser previamente aprobados por ésta por medio de Orden del/la titular de la Consejería con competencias en materia de administración electrónica, previo informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de administración electrónica".

Por lo tanto, en ejercicio de la habilitación expresa prevista en la disposición final primera del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el uso del sistema de información corporativo que permite la gestión electrónica del Registro de funcionarios habilitados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, cuando ejerzan funciones administrativas, para el personal funcionario cuyo expediente personal sea gestionado por la Dirección General de Función Pública.

Artículo 3. Órganos competentes.

1. El sistema de información RFH será gestionado funcionalmente por la Consejería de Presidencia y Justicia, a través de la Dirección General de Función Pública como órgano responsable de la administración del Registro de funcionarios habilitados, siendo este órgano directivo el responsable de la información y del servicio conforme lo establecido en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad; igualmente, es el órgano responsable del adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa en materia de protección de datos personales.

2. La Dirección General de Organización y Tecnología, como órgano directivo competente en materia de informática, es el responsable de la implantación, soporte y administración técnica del sistema de información RFH, siendo el responsable del sistema conforme se establece en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 4. Sistema de información del Registro de funcionarios habilitados (RFH).

1. El sistema de información RFH es un sistema de información de uso corporativo que, junto con los restantes módulos y sistemas con los que se integra de esta Administración, informatiza el ciclo de vida completo de la gestión de las inscripciones realizadas en el Registro de funcionarios habilitados relativas a las habilitaciones asignadas a los funcionarios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma.

Este sistema será accesible desde la red de datos corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria administrada por la Dirección General de Organización y Tecnología para los usuarios que tengan los correspondientes permisos de acceso al mismo.

CVE-2019-2381

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

2. El sistema de información RFH cumple todas las exigencias legales establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las previsiones de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, aprobados por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero; lo establecido en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), junto con la restante normativa nacional en materia de protección de datos personales; el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos; y el Decreto 42/2017, de 22 de junio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autorización y Uso de la firma electrónica de autoridades y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Sector Público, junto con la restante normativa autonómica desarrollada en relación a esta materia.

Artículo 5. Permisos de acceso para los usuarios del sistema de información RFH.

Podrá utilizar el sistema RFH el/la empleado/a público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma que cuente con el correspondiente permiso de acceso a la red corporativa de datos administrada por la Dirección General de Organización y Tecnología.

Los órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, o equivalentes en los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para aquellos funcionarios de su ámbito organizativo que requieran, para el desempeño de alguna de sus funciones, disponer de perfil de acceso a este sistema de información, deberán remitir la correspondiente solicitud de acceso en soporte electrónico indicando el perfil solicitado a la Dirección General de Función Pública, para que, una vez otorgue su conformidad, la Dirección General de Organización y Tecnología proceda a su implementación técnica en el sistema de información RFH.

Se podrán solicitar tres tipos de perfiles de acceso al sistema de información RFH:

a) Perfil de acceso de gestor del RFH.

Este perfil de acceso estará destinado para el personal que tenga asignadas las funciones de gestión y administración de las inscripciones de funcionarios habilitados en el sistema de información RFH. Permitirá la ejecución de todas las funciones de actualización y de consulta sobre los datos del sistema, dentro del alcance de su perfil de usuario concedido.

b) Perfil de acceso de consultas del RFH.

Este perfil de acceso estará destinado para el personal de órganos directivos, organismos autónomos y equivalentes de esta administración, que requieran poder consultar las inscripciones de funcionarios habilitados en el sistema de información RFH. Sólo permitirá la ejecución de las funciones de consultas sobre los datos del sistema, dentro del alcance de su perfil de usuario concedido.

c) Perfil de acceso de Administrador General Técnico del sistema RFH.

Este perfil de acceso estará destinado para el personal con funciones informáticas de la Dirección General de Organización y Tecnología, que sea responsable de la administración y soporte técnico del sistema RFH.

Entre otras funciones, podrá ejecutar la función que permite el mantenimiento (altas, modificaciones y bajas) de los perfiles de los usuarios del sistema para la implementación técnica de las solicitudes de acceso al mismo, conformadas previamente por la dirección general de Función Pública.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Disposición adicional única. Condiciones para la aplicación supletoria de la presente Orden por el Servicio Cántabro de Salud.

Mediante Resolución del titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Servicio Cántabro de Salud, que requerirá los informes favorables, previos y preceptivos de las Direcciones Generales de Organización y Tecnología y de Función Pública, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá establecer la utilización por dicho organismo del sistema de información RFH aprobado en esta Orden.

En cuanto a la distribución competencial de funciones y responsabilidades que en el mismo se contienen, se deberá adoptar un propio sistema de distribución competencial adaptado para su organización.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2019.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2019/2381

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-2383 *Orden HAC/17/2019, de 8 de marzo de 2019, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un Medidor de flujo Transonic, modelo HT 313CS, ofrecido por HORTA SUMINISTROS, S.L., con destino efectivo al Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el escrito y documentación adjunta remitido por la Dirección del Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un "MEDIDOR DE FLUJO TRANSONIC, MODELO HT 313CS", ofrecido por HORTA SUMINISTROS S.L, valorado en 10.000 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un "MEDIDOR DE FLUJO TRANSONIC, MODELO HT 313CS", ofrecido por HORTA SUMINISTROS S.L, valorado en 10.000 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La entidad HORTA SUMINISTROS, S.L asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha del equipo.
- b) La cesión de uso lo es por tiempo indeterminado.
- c) El destino efectivo del bien cedido será al Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- d) De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2019.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2019/2383

CVE-2019-2383

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2441 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 7, de 14 de marzo de 2019, de Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Apreciado error en el anexo de la Orden UMA/11/2019, se procede a su corrección con la publicación del anexo correcto:

ANEXO

“PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE CALIDAD DE VIDA Y ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA”

La implantación del modelo de calidad de vida y atención centrada en la persona referido en el artículo 55, con la excepción de lo referente a la adaptación de la decoración de los centros, y en los artículos 64 a 67 de requisitos de documentación de esta orden en los centros con autorización previa a la entrada en vigor de esta Orden, se llevará a cabo en base a la programación siguiente:

- a) Al año de la entrada en vigor de esta Orden:
 - Formación a la plantilla en el modelo de calidad de vida y atención centrada en la persona.
 - Preparación y diseño inicial de los documentos requeridos en los artículos 64, 65, 66 y 67, así como del procedimiento y organización del personal de atención directa, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 55 y 56.
 - Realización de un pilotaje en la aplicación de la documentación, procedimiento y organización referida en el apartado anterior, al menos en un cincuenta por ciento de las personas usuarias del centro.
- b) A los quince meses desde la entrada en vigor de esta Orden:
 - Mejora y adaptación de la documentación, procedimiento y organización referida en el apartado a) a partir de los resultados de su pilotaje.
 - Aplicación de la documentación, procedimiento y organización, tras su mejora y adaptación, al menos a un setenta y cinco por ciento de personas usuarias del centro.
- c) A los dieciocho meses desde la entrada en vigor de esta Orden:
 - Aplicación de la documentación, procedimiento y organización, tras su mejora y adaptación, a todas las personas usuarias del centro.

En este plan de implantación la Administración facilitará y acompañará la progresiva implantación de los requisitos relativos a la aplicación del modelo de calidad de vida y atención centrada en la persona referida en el apartado anterior a los centros actualmente acreditados y aquéllas que se acrediten con la nueva norma de acreditación.

Santander, 15 de marzo de 2019.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/2441

CVE-2019-2441

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2019-2355 *Resolución por la que se dispone la publicación del número de plazas para personas mayores y personas con discapacidad cuya concertación se estima necesaria para la cobertura del servicio durante el año 2019.*

El apartado 6 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales (añadido por la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de medidas Fiscales y Administrativas) establece que la Administración debe publicar anualmente la información de las plazas que, con carácter estimativo, considera necesarias para la cobertura del servicio de atención a las personas en las distintas Zonas de Servicios Sociales. En atención a lo expuesto,

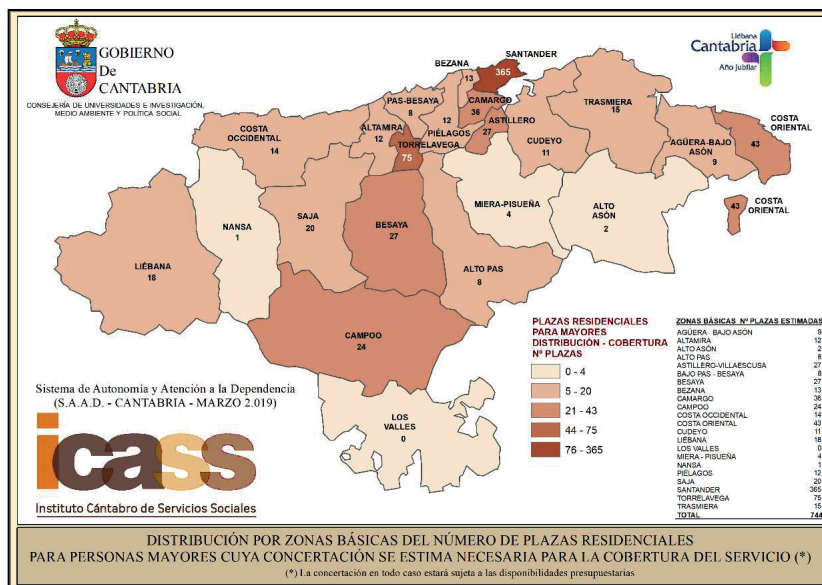
RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del número de plazas para personas mayores y personas con discapacidad cuya concertación se estima necesaria para la cobertura del servicio durante el año 2019, contenido en los anexos I, II, III y IV.

Santander, 12 de marzo de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Felisa Lois Cámara

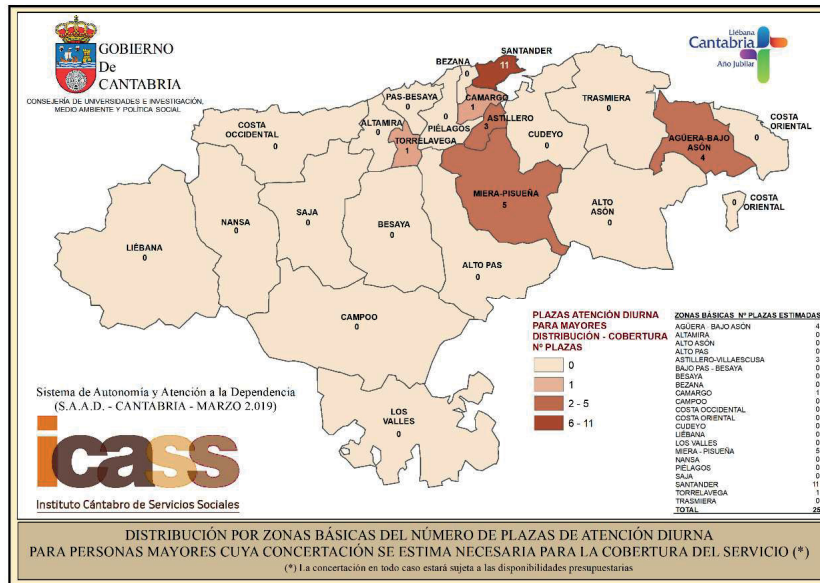
ANEXO I: Mapa de distribución por Zonas Básicas de Servicios Sociales del número de plazas residenciales para personas mayores cuya concertación se estima necesaria para la cobertura del servicio:



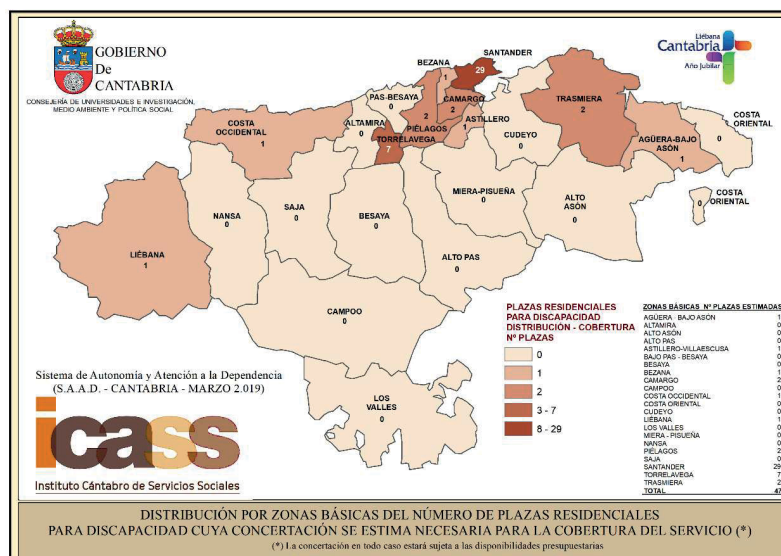
CVE-2019-2355

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ANEXO II: Mapa de distribución por Zonas Básicas de Servicios Sociales del número de plazas de atención diurna para personas mayores cuya concertación se estima necesaria para la cobertura del servicio:



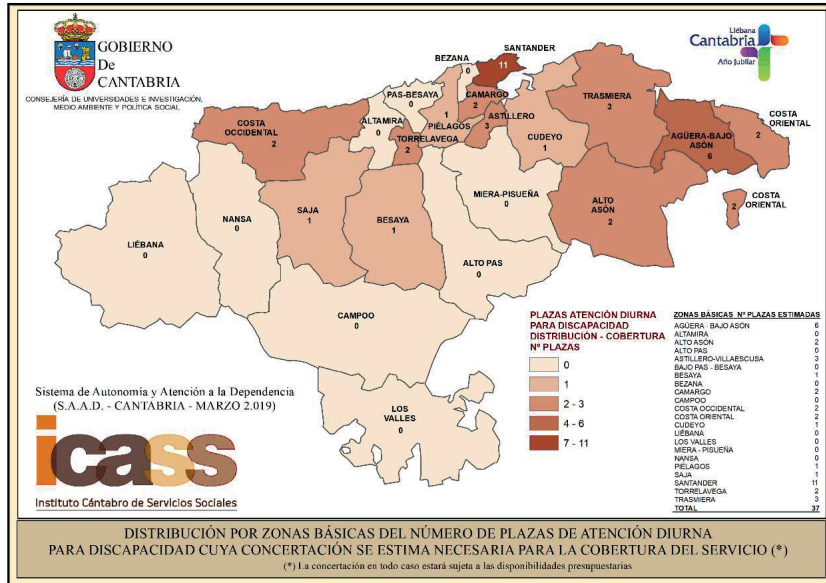
ANEXO III: Mapa de distribución por Zonas Básicas de Servicios Sociales del número de plazas residenciales para personas con discapacidad cuya concertación se estima necesaria para la cobertura del servicio:



CVE-2019-2355

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

ANEXO IV: Mapa de distribución por Zonas Básicas de Servicios Sociales del número de plazas de atención diurna para personas con discapacidad cuya concertación se estima necesaria para la cobertura del servicio:



2019/2355

CVE-2019-2355

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2362 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de máquinas de lavado, en la actividad de lavandería en autoservicio (epígrafe 969.7), en calle Fernando de los Ríos, 67 bajo. Expediente 32918/17.*

D. JUAN SAN EMETERIO LLANOS solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de máquinas de lavado con una potencia de 2,7 kW, a instalar en actividad de lavandería en autoservicio, sita en la c/ Fernando de los Ríos, nº 67 bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 22 de octubre de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2019/2362

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2439 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización, en la actividad de comercio menor de servicios de telefonía (epígrafe 653.2), en la calle Isabel II, 13-Bajo. Expediente 42087/2017.*

ORANGE ESPAGNE, S. A. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 13,50 kW, a instalar en comercio menor de servicios de telefonía, sita en la calle Isabel II, número 13-Bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 29 de diciembre de 2017.
El concejal delegado (ilegible).

2019/2439

CVE-2019-2439

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-2356 *Citación para celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 30/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000030/2019 a instancia de JESÚS BURGOS ANGUITA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, ODIEL BILBAO, SA, UNIDES, SA y RECONSA LOGÍSTICA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 6-02-2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Seguridad Social presentada por JESÚS BURGOS ANGUITA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, ODIEL BILBAO, SA, UNIDES, SA y RECONSA LOGÍSTICA, SL.

Señalar para el próximo el día 2 de abril de 2019 a las 09:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase de los demandados no impedirá la celebración del juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio común, para que en el plazo de diez días, remita el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda (art. 143 LRJS).

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21, 2 LRJS).

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.S^a. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto del juicio.

CVE-2019-2356

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ODIEL BILBAO, SA, UNIDES, SA y RECONSA LOGISTICA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/2356

CVE-2019-2356

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-2352 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 444/2018.*

Doña María Angeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de DAVID AROZAMENA FERNÁNDEZ, frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 12 de marzo de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de marzo del 2019 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia,

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL e INOCASA REAL STATE, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 12 de marzo del 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/2352

CVE-2019-2352

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2019-2371 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de despidos 877/2018.*

Ramona González Abín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos despidos 877/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a MARJU 2006, S. L., en la persona de su representante legal, por medio de edicto, el/la Dilig. ordenación, Decreto de LAJ y Auto, dictado/a en dicho proceso el 07/03/2019, 06/03/2019 y 11/02/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

— Citar a MARJU 2006, S. L., en la persona de su representante legal, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 22/05/2019, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Número 14. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MARJU 2006, S. L., B95401485, en la persona de su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 7 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abín.

2019/2371

CVE-2019-2371

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE OVIEDO

CVE-2019-2279 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 686/2018.*

Don Misael León Noriega, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000686/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a AHMAD MUKHAR contra la empresa DOBRA BUSSINES GROUP, SL, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Ahmad Mukhar contra la empresa Dobra Bussines Group, S. L. y el Fondo de garantía salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de mil doscientos diecinueve euros con noventa y cinco céntimos (1.219,95) que se incrementará en el diez por ciento por interés de mora en concepto de salarios, liquidación e indemnización y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de garantía salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOBRA BUSSINES GROUP, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la COMUNIDAD DE CANTABRIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 5 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Misael León Noriega.

[2019/2279](#)

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE VALENCIA

CVE-2019-2374 *Notificación de sentencia en autos 670/2018-A.*

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social Número 15 de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000670/2018/A a instancias de RAFAEL MONFORT AMOR contra FOGASA, ITETE, S. A. y FIBRACANT A&A, S. L. en la que el día 28/01/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que, teniendo a la parte actora por desistida del concepto de indemnización por despido, desestimando las excepciones opuestas y estimando la demanda interpuesta por el Sindicato CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL PAÍS VALENCIANO, actuando en interés de su afiliado don RAFAEL MONFORT AMOR, debo condenar y condeno a las empresas FIBRACANT A&A, SOCIEDAD LIMITADA e ITETE, SOCIEDAD ANÓNIMA a que de forma conjunta y solidaria, paguen al mismo, la cantidad por salarios de 2.921,23 euros, con más los intereses legales del diez por ciento de dicha cifra por razón de mora en el pago.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes indicándoles que la misma NO CABE RECURSO.

Así por esta, mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias y de la que se llevará copia testimoniada a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a FIBRACANT A&A, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 27 de febrero de 2019.

La secretaria,
Sagrario Plaza Golvano.

2019/2374

CVE-2019-2374